

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL VENEZOLANO

Presentado por:

BR. PAOLA ALFONSINA HERNÁNDEZ FALCO

TRUJILLO, VENEZUELA

2025

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL VENEZOLANO

Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Abogado

Presentado por:

BR. PAOLA ALFONSINA HERNÁNDEZ FALCO

TUTOR

PROF. MSc. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, VENEZUELA

2025

DEDICATORIA

Llena de orgullo y satisfacción dedico este trabajo de investigación a mi Familia quienes han sido mi pilar en la vida, sus enseñanzas y palabras de aliento siempre me impulsaron a seguir adelante y han sido fundamentales en mi formación profesional.

A mi padre Emiro Hernández La Cruz a quien admiro profundamente por su inteligencia y gran corazón y quien fue y sigue siendo mi primer y mejor maestro.

A mi Madre Rusinelda Falco mujer de carácter fuerte y amor incondicional.

A mi amado esposo Eliander Perdomo por acompañarme y apoyarme desde el inicio de este sueño que hoy se ha vuelto una realidad.

A mi hijo Elias David que con su llegada a este mundo me ha motivado a ser mejor cada día e intentar superarme profesionalmente.

AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso, fuente de toda sabiduría y fortaleza, por guiarme en este camino y permitirme culminar esta etapa tan importante de mi vida.

A mis Padres Emiro y Rusi por su amor incondicional, su apoyo constante y por ser mi mayor inspiración.

A mi esposo Eliander por su compañía, comprensión y por creer en mi siempre.

A mi querido profesor tutor Dr. Servio Paredes por su paciencia y dedicación y por siempre estar dispuesto a brindarme las herramientas necesarias para llevar a cabo con éxito este trabajo.

VICERRECTORADO ACADÉMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Leila Ramírez, Prof. Hugo Hernández y Prof. Servio Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ORGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN VENEZUELA”** que presenta la bachiller: **HERNÁNDEZ FALCO, PAOLA ALFONSINA** portadora de la **C.I. N° 25.302.622**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

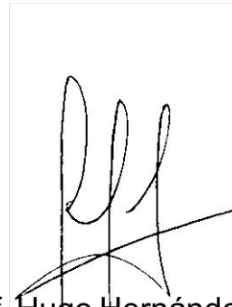
En fe de lo cual firmamos en Valera al séptimo (07) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Prof. Leila Ramírez
C.I.5.507.081
JURADO.

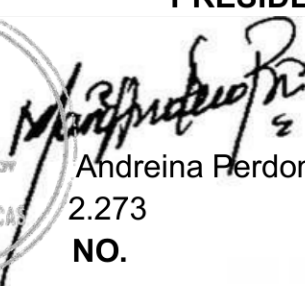



Prof. Servio Paredes
C.I.4.486.928
TUTOR.



Prof. Hugo Hernández
C.I.110.919.770

PRESIDENTE DEL JURADO.

Prof. Andreina Perdomo
C.I.2.273
NO.




Prof. Zaida Kassar.
C.I.19.175.011
VICERRECTORA ACADÉMICA

RESUMEN

La investigación presentada con el nombre de “gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano”, describe los espacios del ciudadano para participar activamente en la Alcaldía en el marco del buen gobierno; devela el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el Concejo Municipal; determina el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública; devela el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el órgano contralor local; y, determina la importancia de la educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa. Encuentra en la gobernanza municipal la estrategia clave para la interacción Estado-Sociedad, en un clima de respeto y armonía para superar los escollos tradicionalmente presentes en el paternalismo de Estado. Se desarrolla a través de un tipo descriptivo estudiando el fenómeno en la participación ciudadana en el marco de la gestión pública local; diseño mixto, combinado por el documental y de campo con los criterios de los docentes en el área del Derecho Constitucional y Administrativo, obteniéndose con el análisis e interpretación de los resultados en la triangulación de datos entre el deber ser presente en el estamento jurídico, la correspondencia entre lo expresado en el orden jurídico, doctrina y jurisprudencia traducido en las siguientes conclusiones:

Palabras clave: *gobernanza colaborativa, órganos, gobierno municipal venezolano.*

ABSTRACT

The research presented under the title "Collaborative Governance in the Organs of Venezuelan Municipal Government" describes the spaces for citizens to actively participate in the Mayor's Office within the framework of good governance; it reveals the exercise of collaborative governance in the Municipal Council; determines compliance with collaborative governance in the Local Public Planning Council; reveals compliance with collaborative governance in the local audit body; and determines the importance of education for the exercise of collaborative governance. It finds in municipal governance the key strategy for State-Society interaction, in a climate of respect and harmony to overcome the obstacles traditionally present in state paternalism. It is developed through a descriptive type, studying the phenomenon of citizen participation within the framework of local public management; a mixed design, combining documentary and field research with the criteria of professors in the area of Constitutional and Administrative Law, obtaining with the analysis and interpretation of the results in the triangulation of data between the should-be present in the legal framework, the correspondence between what is expressed in the legal order, doctrine, and jurisprudence translated into the following conclusions:

Keywords: *Collaborative governance, organs. Venezuelan municipal government.*

INDICE

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
VEREDICTO.....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
INDICE.....	8
Tabla de contenido.....	8
INDICE DE TABLAS.....	10
ÍNDICE DE FIGURAS.....	11
INDICE DE ANEXOS.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
FASE I.....	16
PLANIFICACIÓN.....	16
1.1 Diagnóstico situacional.....	16
1.2 Problemas de la investigación.....	22
1.2.1 Problema general.....	22
1.3 Objetivos de la investigación.....	23
1.3.1 Objetivo general.....	23
1.3.2 Objetivos específicos.....	23
1.4 Justificación de la investigación.....	24
1.5 Delimitación.....	26
1.6 Revisión de la literatura.....	26
1.6.1 Aspectos constitucionales y legales.....	27
1.6.2 Aspectos doctrinarios sobre la participación ciudadana.....	29
1.7 Estudios previos.....	30
1.8 Bases teóricas.....	36
1.8.1 Aspectos preliminares.....	36
1.8.2 Participación ciudadana.....	37
1.8.3 Gobernanza colaborativa.....	38

1.8.4	<i>El Derecho humano a la participación ciudadana en Venezuela.....</i>	40
1.8.5	<i>Postulados sobre la participación ciudadana en el orden internacional.....</i>	40
1.8.6	<i>Antecedentes históricos del municipio.....</i>	41
1.8.7	<i>El Municipio en el ordenamiento jurídico venezolano.....</i>	43
1.8.8	<i>Organización del poder público en el municipio venezolano.....</i>	44
1.8.9	Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.....	45
1.8.10	<i>Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.....</i>	52
1.8.11	<i>Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública... </i>	59
1.8.12	<i>Presupuesto participativo.....</i>	60
1.8.13	<i>Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.....</i>	63
1.8.14	<i>Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa.....</i>	67
1.9	Operacionalización de las Variables.....	71
FASE II.....		73
IMPLEMENTACIÓN.....		73
2.1	Tipo de investigación.....	73
2.2	Diseño de investigación.....	74
2.3	Población y Muestra.....	75
2.4	Técnica y Diseño de instrumento para la recolección de los datos.....	77
2.5	Validación y Confiabilidad del Instrumento.....	78
2.5.1	<i>Validez del instrumento.....</i>	78
2.5.2	<i>Confiabilidad en las respuestas.....</i>	79
2.6	Integración y Validación de Resultados.....	80
FASE III.....		91
PRESENTACIÓN.....		91
3.1	Conclusiones.....	91
3.2	Recomendaciones.....	99
3.2.1	<i>Ámbito Metodológico.....</i>	99
3.2.2	<i>Ámbito Académico.....</i>	100
3.2.3	<i>Ámbito Práctico.....</i>	101
REFERENCIAS.....		104
ANEXOS.....		113

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Estudios o antecedentes previos en el ámbito nacional.....	30
Tabla 2 Estudios o antecedentes previos en el ámbito internacional.....	33
Tabla 3 La participación ciudadana en el marco Constitucional.....	40
Tabla 4 Organización del Municipio en Venezuela.....	45
Tabla 5 Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.....	46
Tabla 6 La Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano.....	53
Tabla 7 Proceso legislativo en la elaboración de Ordenanzas o Leyes Municipales.....	56
Tabla 8 Presupuesto participativo en el Consejo Local de Planificación Pública.....	61
Tabla 9 Particulares sobre el control social.....	66
Tabla 10 Cronograma para la elaboración del trabajo de grado.....	70
Tabla 11 Operacionalización de la variable.....	72
Tabla 12 Diseño de campo en Académicos Universitarios.....	76
Tabla 13 Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.....	81
Tabla 14 Espacios del ciudadano en la Alcaldía para la participación ciudadana.....	82
Tabla 15 Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.....	83
Tabla 16 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.....	84
Tabla 17 Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública.....	85
Tabla 18 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.....	86
Tabla 19 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.....	86
Tabla 20 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.....	87
Tabla 21 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.....	88
Tabla 22 Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa del gobierno municipal venezolano.....	89

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Triangulación de datos.....	80
---	----

INDICE DE ANEXOS

Anexo A Carta de Aceptación del Tutor.....	114
Anexo B Cuestionario Aplicado.....	115
Anexo C Constancia de Validación.....	119
Anexo D Constancia de Validación.....	120
Anexo E Constancia de Validación.....	121
Anexo F Informe de detección de plagio.....	122

INTRODUCCIÓN

A la luz de la historia, condensada en las Sagradas Escrituras (Biblia) conjugado de los episodios conocidos desde el principio del universo, entre ellos los aportes de grandes filósofos como Aristóteles, donde reconocen la naturaleza del ser humano, afirmando la cualidad de ser social, todo gracias a la palabra como vehículo principal para exteriorizar sus sentimientos, pensamientos, pareceres, sustentados siempre en la razón asistida y diferente al resto de los seres vivos, aunque en ocasiones se desvíen de su concepción advenida del Derecho Natural.

Bajo el título de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, se aspira con el objetivo general analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los distintos órganos del gobierno local venezolano, todo por medio de los objetivos específicos: (i) Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno; (ii) Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal; (iii) Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal; (v) Describir la misión del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano. Ante estos enunciados se puede valorar la relevancia de la participación de los ciudadanos en la gestión municipal, haciéndola viable por medio de las fases: diseño, ejecución y control.

La Fase I: De la Planificación, se encuentra destinada al diagnóstico situacional, donde se plantea el problema inserto en la exigua o mermada gobernanza colaborativa en la administración municipal, a pesar de las potencialidades presentes en el campo municipal,

desperdiciadas en oportunidades por falta entre otros de orientaciones pertinentes en referencia a los diversos mecanismos de actuación en los órganos insertos en el gobierno municipal venezolano: (i) Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) Contraloría Municipal, con sus atribuciones principales ejecutivas o administrativas, legislativas, de planificación y contraloras en su orden. Ante este panorama de mermada participación social y potencialidades presentes en el gobierno local venezolano como instancia o espacio primario dentro de la organización nacional para entre otros atributos participar activamente y no ser convidados de piedra o de simple espectadores, surge la iniciativa por presentar el trabajo de investigación con el nombre antes señalado.

La Constitución Venezolana de 1999, en lo sucesivo CRBV y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010 LOPPM, establecen en su cuerpo normativo los pilares fundamentales derivados del concepto de soberanía política, insertos en los distintos sistemas de involucramiento o participación de los ciudadanos, claves fundamentales para la gobernanza colaborativa en el quehacer municipal, donde no debe ser solamente la actuación del detentador del Poder Público Municipal al ejercer el asunto público.

Se justifica la investigación en los espacios de la teoría, práctica, metodológica, social y jurídica, mediante el soporte de doctrinarios en el campo Constitucional y Administrativo, jurisprudencia; con una delimitación en los ámbitos de la materia, tiempo y espacio geográfico. Se revisa la literatura en las ramas del Derecho Constitucional y Administrativo complementado de Leyes pertinentes, junto a las bases teóricas en correspondencia con cada objetivo; de forma organizada con el cronograma de actuación y el mapa de la variable.

La Fase II: de la Implementación, se encuentra destinada a la explicación o justificación de la investigación en el contexto de la metodología, haciéndola con un tipo descriptivo, donde

se describe el fenómeno estudiado; diseño documental o bibliográfico por conducto de criterios doctrinarios en el campo del Derecho Constitucional y Administrativo y de campo por conducto de la triangulación de los datos respecto al problema planteado por los doctrinarios y criterios jurisprudenciales presentes en el diagnóstico situacional, teniendo como confiabilidad en la integración, análisis y validación de los resultados, por conducto de tablas ilustrativas insertas en cada categoría o dimensión para su explicación detallada y por ende organizada, todo con el soporte de la estadística descriptiva para de esta forma evidenciar mejor los hallazgos, resultados con el análisis e interpretación de los mismos con el desentrañamiento de rigor empleado con la interpretación lógica o racional, condensados del acervo teórico expuesto por los estudiosos del Derecho y fundamento jurisprudencial.

La Fase III: Presentación, se encuentra dedicada a las conclusiones obtenidas por cada uno de los objetivos específicos en el presente estudio; complementada de las recomendaciones a las diversas organizaciones comunitarias y al ciudadano como individuo; y para la Universidad y Universidad Valle del Momboy UVM en la procura del afianzamiento de los posteriores estudios similares y conexas con el aquí presentado y referido a la gobernanza colaborativa en los asuntos públicos en la esfera municipal.

FASE I

PLANIFICACIÓN

1.1 Diagnóstico situacional

A la luz de la historia, condensada en las Sagradas Escrituras (Biblia) y en los episodios conocidos en el contexto histórico universal, entre ellos los aportes de grandes filósofos como Aristóteles, se reconoce la naturaleza del ser humano, afirmando la cualidad de ser social y por ende gregario, todo por conducto de la palabra como vehículo principal para exteriorizar sus sentimientos, pensamientos, pareceres, sustentados siempre en la razón y diferente al resto de los seres vivos, aunque en ocasiones se desvíen de su concepción advenida del Derecho Natural; tal como ha sucedido lastimosamente en contextos donde impera el criterio superado presente en el Estado gendarme o de policía, denominado monárquico donde en una sola persona residen los poderes en un tiempo tradicionales: ejecutivo, legislativo y judicial, aduciendo la acentuación de tales prerrogativas en el conocimiento superior, en la riqueza individual y en la delegación de un Dios para gobernar y nunca ser gobernado, para mandar sin tener mandantes y sin contar con un contrato social.

Las ejecutorias antes enunciadas, dada la naturaleza de las mismas, y opuestas al Derecho Natural, Derecho Divino, recto proceder y a la lógica racional, de nada han servido en bien del ser humano y de cualquier especie en todo el mundo. Ante tales improperios, miseria humana, enervadores de la dignidad humana, aplicada por conducto de diversos estamentos jurídicos tal como sucedió con la ley del más fuerte, o Ley de Talión precisada en la autodefensa, permitía igualmente las injusticias de quien gozaba de más poder frente a los débiles; pues nunca había legitimidad de las ejecutorias, consenso en el proceder, por el solo hecho de ser a cargo de los

seres humanos organizados o no, por ser simplemente despreciados por quien en definitiva no estaría llamado a diseñar, ejecutar y controlar asuntos públicos en desmedro del colectivo, de los que lloraban, anhelaban y aun lloran y anhelan por mejores condiciones de vida, donde la dignidad del ser humano no sea pisoteada por un congénere, el cual está llamado en el marco del Poder Público al cumplimiento de atribuciones en favor siempre del soberano: el pueblo.

Por las razones anteriores, en oportunidades llenas de sueños y propuestas, se puede argumentar que no basta entonces en nacer como ser humano, hijo de una madre y de un padre, en cualquiera de los territorios sobre el escenario de la tierra, para cruzarnos de brazos, acostarnos a dormir, dejar que otros actúen por nosotros para luego conformarnos, agradecer y hasta criticar sin asidero, cuando estamos llamados por naturaleza y designios de Dios a impulsar realizaciones individuales y mancomunadas en el marco de la gobernanza colaborativa con quien detenta el Poder Público; entendida tal significación según Barandieran, X. (2022), como la estrategia tendiente a encontrar modelos nuevos viabilizadores de políticas de carácter público para de esta manera, entre otras, hacerle frente a las carencias en el ámbito de la democracia acentuando entonces el encuentro, compañerismo y mancomunidad de los detentadores del Poder Público en los asuntos públicos con la sociedad civil, y de esta manera insertar a la ciudadanía en los espacios de la deliberación y acciones correspondientes.

En correspondencia con los enunciados anteriores, unos tristes y otros esperanzadores con la gobernanza colaborativa, la CRBV y la LOPPM establecen un buen número de disposiciones destinadas a la participación de los ciudadanos en el marco de los Derechos Humanos, fundamentadas en uno de los logros de la Revolución Francesa, donde aparece con posterioridad al menos en la normativa jurídica constitucional y legal el concepto y mecanismos de la soberanía política, tal como se evidencia en el texto constitucional y su artículo 5 las notas

esenciales de la soberanía política, ejercida de manera intransferible conforme a las vertientes indirecta (sufragio) y directa en función de los mecanismos de participación ciudadana en lo político, social y económico, instituidos enunciativamente en los artículos 70, 71 y 72 Constitucional; y en las diversas fases señaladas en el artículo 62, ejusdem: (i) diseño; (ii) ejecución; y (iii) control, donde son completamente factibles tales particulares en los ámbitos nacional, de los estados y municipios.

En concordancia con los particulares expuestos en el párrafo anterior, la CRBV en su artículo 6 estatuye claramente los principios republicanos, denominados por la doctrina constitucional como “cláusula pétrea”, para explicar su carácter de ser no modificables, para asegurar entonces la viabilidad de la República con sus atributos en favor del soberano y nunca de parcialidades, pues se desnaturalizaría el Derecho Natural en un Derecho Positivo en ocasiones amañado a intereses mezquinos en detrimento de la democracia.

La LOPPM, establece un cuerpo normativo en uso del programa Constitucional, relacionado con los conceptos de soberanía política y de los mecanismos de participación ciudadana, escogiendo al Municipio, concebido como la instancia dentro de la organización nacional, primario, autónomo y con personería jurídica en sus diferentes relaciones jurídicas como acreedor (sujeto activo) deudor (sujeto pasivo), siempre favorecedor de la participación ciudadana en todo asunto público. A tales efectos, la ley en referencia, desde el artículo 259 establece una serie de medios para el accionar ciudadano como lo son: cabildos abiertos y no cerrados, asamblea de ciudadanos, consultas populares, presupuesto con la participación activa del pueblo, contraloría social, referendos, iniciativa en el proceso de la ley, medios de comunicación social comunitarios, cogestión, autogestión, instancias de atención al ciudadano,

los cuales deben ser fielmente cumplidos y nunca para servir de simples adornos o de ser visualizados como manantial de valores y de principios, nada más.

El Municipio, conforme al criterio de Lares (2013) es y sigue siendo producto de una realidad social y para tales particulares es esencial y connatural una historia, potencialidades, debilidades y oportunidades en común a los efectos de ser correspondidas con el Derecho Humano tan fundamental como lo es la participación ciudadana, de lo contrario sería efímero cualquier intento de hacerlo posible al no contar con la legitimidad de un pueblo decidido al abandono de prácticas demagógicas, autoritarias en desmedro de la dignidad humana.

El Municipio a la luz del criterio de Paredes (2014) es el escenario natural después de la familia para participar activamente en causas encaminadas al bienestar colectivo, donde no tenga asidero jamás ni siquiera en vestigios los particulares nefastos en el Estado monárquico, donde las humillaciones, vejámenes y vituperios quebrantaban la dignidad de los hijos de Dios, por las apetencias desmedidas y atrofiantes del poder; por tales consideraciones señala el mencionado autor, nace el Municipio como la guía en el camino para el recto proceder en lo primario.

La Alcaldía en el Municipio venezolano como órgano ejecutivo, con atribuciones de gobierno y administración, debe ejercer sus tareas con el acompañamiento del soberano, todo en aras de legitimar sus actuaciones, las cuales parten en tomar la consideración de las necesidades presentes en las comunidades en aras de viabilizar la solución de las mismas en la instancia local, para luego ser plasmadas en la Ordenanza de Presupuesto; y en los niveles estatal o nacional, conforme a la coordinación e integración de los diversos Poderes (Paredes, 2014).

En el marco del modelo, signado como gobierno abierto, la Alcaldía en su cualidad de órgano ejecutivo en el Municipio, Cedice (2023) afirma que ante los desafueros cometidos por algunos detentadores del Poder Público en Venezuela, donde no rinden cuentas, manejo con

opacidad de los recursos; burocracia innecesaria y gestión retrógrada, debe necesariamente implementar políticas públicas ágiles destinadas a la colaboración activa de la ciudadanía en la procura de adecuación a las necesidades comunitarias. Sobre este particular, la Alcaldía debe viabilizar métodos destinados a la acentuación de la eficacia y eficiencia con mayor prevalencia en el manejo del erario, tal como podría implementarse con el gobierno electrónico y de este modo interactuar con el ciudadano ágilmente en materia de tributos municipales (impuestos, tasas y contribuciones especiales) en las diversas etapas, denominándose determinación, liquidación y recaudación, partiendo de un registro de contribuyentes sincero, actualizado siempre en favor del Municipio y no de represalias o venganzas de ningún tipo.

El Concejo Municipal, como órgano colegiado deliberante, con atribuciones legislativas, de control y fiscalización; también debe acompañarse en sus actuaciones del soberano, en la procura de legitimar el Estado democrático y social, en virtud de lo que se establece en el artículo 2 de la Constitución Venezolana de 1999, tal como debe suceder con la iniciativa legislativa, participación de los ciudadanos en las discusiones de los proyectos de Ordenanzas; y en las Comisiones Permanentes en las diversas áreas que contenga el Reglamento Interior y de Debates (Paredes, 2013).

El Consejo Local de Planificación Pública, a la luz del artículo 182 Constitucional y de la Ley regulatoria en la materia, es un órgano colegiado prácticamente novedoso en Venezuela, se encuentra destinado en su naturaleza orgánica y funcional al cumplimiento de la planificación, como primera fase del asunto público, denominada también diseño, en aras de avizorar con los pies sobre la tierra los objetivos y metas, previendo las necesidades, potencialidades, recursos, tiempo partiendo de la base, del criterio y clamor de las comunidades (Paredes, 2014).

La Contraloría Municipal, órgano natural del control en la gestión municipal, con sus funciones inferidas de su propio nombre, debe acompañarse siempre de las comunidades pues estas ejercen la contraloría social, tareas desarrolladas en el sitio de los acontecimientos las cuales favorecen las acciones de control y fiscalización en el manejo del erario municipal, de los estados y nacional, por conducto de la prevención y corrección de los irregulares manejos por dolo o culpa, en desmedro del Estado en sus distintos espacios del Poder Público (Paredes, 2014).

El ejercicio del control del municipio, de los estados y de la Nación en referencia al patrimonio y ejercicio del Poder Público, tiene quien lo acompañe, una pareja formidable con el objeto de cumplir fielmente con las sagradas tareas de control, vigilancia y fiscalización, en aras de una administración pulcra, objetiva y oportuna, pues las competencias en la situación que nos ocupa en el espacio local son variadas y abultadas, no para tenerlas en el papel normativo y nada más, se hace indispensable la cooperación del ciudadano dentro del esquema de la gobernanza colaborativa.

Ante los enunciados anteriores, existen autores en el entorno del Derecho Administrativo, entre otros Brewer-Carias, (2000); Rivas, (2011); Araujo-Juárez, (2013); Lares, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014), los cuales advierten el incumplimiento de algunos gobiernos municipales en el desempeño de la participación de los ciudadanos aunque en el texto normativo constitucional y legal se consagren un buen número de disposiciones alentadoras en la participación de los individuos en la esfera de la gobernanza colaborativa.

En consecuencia, de persistir la irregularidad presentada en algunos gobiernos municipales en Venezuela -nada alentador por cierto- el concepto de participación ciudadana como Derecho Humano fundamental se hará efímero, pues las leyes deben elaborarse y cumplirse en sintonía

con el texto constitucional, lleno de valores y principios y nunca de “triquiñuelas”, pues se tendría entonces un Derecho Positivo y florido pero ineficaz (letra muerta), así como lo opina en la doctrina (Olaso, 2004).

Cada una de las ramas u órganos integradores del gobierno municipal: (i) Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; (iv) Contraloría Municipal, en sus respectivas atribuciones de administración y gobierno, deliberativas y legislativas, planificación y control, deben ser siempre sustentadas en la legitimidad del soberano, pues es imperativo gobernar obedeciendo al mandante, no son reyezuelos los detentadores del Poder Público, son mandatarios de un pueblo que sueña y aspira una sociedad mejor (Paredes, 2014).

1.2 Problemas de la investigación

Frente al planteamiento del problema expuesto, por una parte lleno de particulares normativos alentadores y armoniosos con la prosperidad nacional; y, por la otra parte de contradicciones, anomalías, unas dolosas o culposas, que de alguna forma desnaturalizan la esencia del Derecho Humano a la participación ciudadana en el contexto de la gobernanza colaborativa, emergen variadas reflexiones traducidas en las siguientes formulaciones para luego darle respuestas por conducto de los objetivos de la investigación que nos ocupa:

1.2.1 Problema general

¿Cómo debe cumplirse la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuáles son los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno?

¿Cómo debe darse la gobernanza colaborativa en el Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales?

¿Cómo debe darse la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales?

¿Cómo debe funcionar la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales?

¿Cómo debe cumplirse la misión del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos.

1.3.2 Objetivos específicos

Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.

Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.

Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.

1.4 Justificación de la investigación

Consonante con las breves enunciaciones hechas en este proyecto de investigación, lleno de sueños y esperanzas por una parte; y, de contradicciones al deber ser en el texto constitucional y de las normativas rectoras sobre la materia inserta en el Derecho Humano a la participación de los ciudadanos en la esfera de la administración municipal venezolana, justifica la relevancia del análisis sobre la materia pues jamás debe ser mediatizada en gobiernos democráticos, por el solo hecho de ser un precepto emanado del Derecho Natural.

Aporte teórico: la teoría se encuentra constituida, según se reflejó en las notas anteriores en los puntos de vista y opiniones de autores en la esfera del Derecho Administrativo, entre otros Brewer-Carias, (2000); Rivas, (2011); Araujo-Juárez, (2013); Lares, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014); conjugados de la jurisprudencia existente sobre la materia para así ofrecer una respuesta lo más pertinente posible a las preguntas formuladas y objetivos propuestos, sustentados en el texto constitucional y legal.

Aporte práctico: permitirá a los gobiernos municipales, al menos esto es lo aspirado, el cumplimiento verdadero y conducente de cada órgano en sus ejecutorias con la conjugación de la gobernanza colaborativa en plena armonía con lo preceptuado en la CRBV, LOPPM, Ley de los

Consejos Locales de Planificación Pública y Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social de 2023, para estimular o motivar el espíritu de la participación ciudadana, catalogado como el aliciente fortalecedor en cada gestión pública.

Aporte metodológico: se aspira en el contexto del trabajo dar a conocer la metodología de la investigación por medio de un tipo descriptivo y diseño mixto: documental, entregando el camino a seguir para futuras investigaciones en cualquiera de las organizaciones comunitarias y gobiernos municipales, donde es indispensable la mancomunidad e integración del Estado y comunidades (soberano) para, entre otras aliviar la gestión en las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas.

Aporte social: bajo la premisa de todo trabajo en favor de los ciudadanos, la presente investigación encuentra asidero en las comunidades, para de esta manera orientarlas en las sagradas tareas sociales en pro de los cometidos generales y nunca de intereses particulares en desmedro de las comunidades. Los Municipios y por consiguiente sus gobiernos locales nacieron como respuesta en el Derecho Positivo a una realidad social, nunca a los caprichos del Poder Constituido, y para tales menesteres deben funcionar con la mancomunidad de las comunidades.

Aporte jurídico: el trabajo, bajo la modalidad de tesis en la Universidad Valle del Momboy UVM, Escuela de Derecho propende a constituirse en el aliado del Derecho para el cumplimiento de sus fines primordiales: justicia, seguridad jurídica y bien común. Para tales oficios, el Derecho no puede sólo trabajar con lo prescrito en el ordenamiento jurídico, es la sociedad la mejor indicada para hacer posible sus cometidos; todo dada la legitimidad de las actuaciones derivadas de la operación del pueblo.

1.5 Delimitación

La presente investigación, en la dimensión del área o materia, se enmarca en las disposiciones constitucionales, legales, doctrinarias y jurisprudenciales, afianzadas en el concepto del Derecho Humano a la participación ciudadana en el concepto de la gobernanza colaborativa con los gobiernos municipales en sus diversos órganos que le adscriben, siempre en la procura de posibilitar la esencia inscrita en el Derecho Natural, debido a la condición gregaria de todo ser humano para honrar los designios de Dios y de los seres humanos en consonancia con el Derecho Positivo y nunca de simples receptáculos del poder, marionetas o de seres humanos vestidos con traje de arlequín; en el marco de la línea de investigación de nuestra Universidad Valle del Momboy UVM: capital social comunitario; haciéndolo en la dimensión temporal desde el lunes veintiséis (26) de agosto hasta el lunes dos (02) de diciembre, ambas fechas del año 2024; y, en la dimensión espacio o ubicación geográfica el estudio se centra en el gobierno municipal venezolano.

1.6 Revisión de la literatura

Para la hechura de esta investigación se cuentan con los preceptos ofrecidos por el ordenamiento jurídico venezolano de carácter constitucional, legal, doctrinario y jurisprudencial referido al Derecho Humano inscrito en la participación ciudadana en el entorno de la gestión o administración del gobierno municipal venezolano acentuado el estudio en los órganos: Alcaldía, Concejo Municipal, Consejo Local de Planificación Pública y Contraloría Municipal. En este sentido, una vez revisada la literatura jurídica y social se cuenta con el sustento siguiente:

1.6.1 Aspectos constitucionales y legales

En el marco constitucional, ofrecido por la CRBV, nos encontramos con la concepción del Estado venezolano, democrático y social, de Derecho y de justicia, propugnado por valores superiores como la vida, libertad, justicia, democracia, igualdad, solidaridad, entre otros, previsto en el art. 2. Tal como se evidencia, se encuentra el valor superior de la democracia, encaminado en el concepto del Estado, apreciándose a la gobernanza colaborativa en una de las mancomunidades del ciudadano con el Estado para posibilitar el fiel y legítimo cumplimiento de sus fines, apartado siempre de los sinsabores encontrados en gobiernos autoritarios, déspotas y humillantes, donde la hegemonía del Poder Público se encuentra en las querencias solitarias, particulares, individualistas como si fueran pequeños reyezuelos o dueños absolutos de espacios groseros y sin límites de quien detenta el Poder Público en cualquiera de sus niveles, olvidándose de quien lo ordena o manda, pues la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo en su condición de mandante.

En precisión al concepto de soberanía política, la encontramos, entre otros en el art. 5 de la CRBV, notas esenciales para evidenciar la teoría normativa destinada a clarificar el sujeto mandante en la relación con el contrato de mandato o contrato social, donde el pueblo es el mandante y el detentador del Poder Público el mandatario, desarrollado dicho ejercicio por medio de dos vertientes: (i) Indirecto, de conformidad con la figura del sufragio, para elegir y ser elegidos cada cierto tiempo a los mandatarios en los diversos espacios encarnados en el Poder Público, conocido por democracia representativa; y, (ii) Directo, por los distintos mecanismos o medios de acción protagónica, debidamente establecidos en la CRBV y en las leyes que de ella se derivan, tal como sucede en la LOPPM, entre los cuales cuentan de modo enunciativo en lo político, social y económico, habida cuenta que pudiesen existir otros medios no inscritos en

nuestra Constitución pero si en la ley, como pasa con los Consejos Comunales, siempre que en su normativa no transgredan el espíritu presente en la CRBV.

En razón de lo enunciado al final del párrafo precedente, el art. 259 de la LOPPM, plantea oportunidades para la incorporación de otros mecanismos o medios de participación, donde no se excluye el debido reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad de otras formas para participar en los distintos ámbitos en lo cultural, político, social, económico, siempre que no colida con el espíritu, propósito y razón expresado por el constituyente y los legisladores en los distintos niveles.

Como corolario de la participación ciudadana, el Derecho Humano se encuentra siempre de manera organizada en las distintas fases conformantes de la gestión en los asuntos públicos, en sintonía con lo contemplado en el art. 62 de la CRBV: (i) diseño o definición; (ii) ejecución; y, (iii) control y seguimiento social, todo con lo comprendido en las áreas político, social y económico, en concordancia con lo contemplado, entre otros, con los artículos 70, 71, 72, ejusdem; donde tienen espacio el ciudadano y las organizaciones comunitarias sin distinción alguna.

En consonancia con lo anteriormente enunciado, el artículo 184 de la CRBV estatuye la posibilidad cierta de transferir desde el Poder Público nacional, estatal y municipal a las comunidades organizadas y con aptitudes para asumirlas correctamente, ciertas competencias, tal como podría suceder con los servicios públicos de aseo urbano y domiciliario, siendo de esta forma una de las tácticas más acertadas para la conquista de valores como el sentido de pertenencia, racionalidad en el gasto, eficacia en los resultados.

1.6.2 Aspectos doctrinarios sobre la participación ciudadana

Con la obra de Rivas, (2011), se hace mención al principio republicano de democrático y participativo a la luz de lo establecido en la “cláusula pétrea”, establecida en el art. 6 de la Constitución Venezolana de 1999, evidenciando el doctrinario el papel preponderante del Derecho Humano a la participación ciudadana, estando dentro de las esferas de actuación la gobernanza colaborativa en la gestión municipal venezolana, por medio de diversos métodos constitucionales y legales para tales efectos.

Garay, (2011), alude a la novedosa estrategia de participación activa y directa ofrecida en la CRBV, acentuando su comentario en las fases de actuación comunitaria -bien definidas por cierto- establecidas para accionar en los asuntos públicos, en armonía con lo establecido en el art. 62: definición o formación, ejecución y control social, orientadas en su aplicación los niveles: nacional, en los estados y Municipal, para de esa forma posibilitar la actividad de las comunidades (soberano).

Por otra parte, Paredes, (2016), en el contexto de las opiniones en la esfera del Derecho Administrativo Municipal, bajo distintas denominaciones, valora la relevancia de la participación de los individuos en las competencias del Municipio para aliviar en gran manera la concreción de tales tareas en oportunidades difíciles, trabosas y engorrosas como suele suceder con algunos servicios públicos locales como lo es, entre otros el aseo urbano y domiciliario.

En el plano jurisprudencial, se encuentra entre otras la sentencia N°. 85, fecha 24 de enero del año 2002, emanada del Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Constitucional, destinada entre otros aspectos a hacer posible la idea de un Estado democrático y social, para evitar que la clase pudiente y dominante, por el sólo hecho de contar con poderes y facultades, entre ellos el político

con la detentación del mismo, abuse y someta al resto de las clases, en favor de intereses muy particulares en desmedro del bienestar común.

1.7 Estudios previos

En este trabajo de investigación se encuentran algunos antecedentes en plena armonía con la participación ciudadana en el contexto de la gobernanza colaborativa precisada en el gobierno municipal venezolano, haciéndolo en el los ámbitos nacional (Universidad Valle del Momboy UVM) e internacional mediante trabajos en reconocidas casas de estudios, para proporcionar las luces necesarias sustentatorias en el estudio de esta tesis, llena de reflexiones y de anhelos por una entidad local mejor y al servicio del pueblo.

Los estudios previos, como deben ser, por su actualización y pertinencia con el área desarrollada en el presente trabajo de investigación, refrescan y ponderan la importancia con lo aquí abordado, cualificándose entonces como verdaderas luces para abrir el abanico del conocimiento en el bonito, apasionante e interesante área de los Derechos Humanos como el derecho a la participación ciudadana en el contexto de la gobernanza colaborativa traducida en unión indisoluble entre el Estado y los individuos.

Tabla 1 *Estudios o antecedentes previos en el ámbito nacional.*

Autor (es)	Ámbito	Tema	Universidad
Hernández (2023)	Nacional	Principios axiológicos constitucionales para el ejercicio del pueblo en los asuntos municipales.	Universidad Valle del Momboy UVM
Barreto, (2021)		Principios Republicanos en la Cláusula Pétrea	
Benítez, (2021)		Soberanía Política	

Fuente: Elaboración propia.

Hernández, (2023), en su ensayo de grado en la Universidad Valle del Momboy UVM para obtener el título de abogado, referente al papel de los principios axiológicos prevalecientes en el pueblo para el ejercicio en el gobierno municipal venezolano, inscritos bajo el concepto de la gobernanza colaborativa, estudia cada una de las afirmaciones en el art 1 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010. Frente al deber ser expuesto en las bases teóricas de la investigación antes enunciada, utilizando el método de la triangulación en la investigación de tipo descriptivo con diseño documental con respecto al planteamiento del problema inserto en el Capítulo I: El Problema, encuentra distorsión o escasa armonía, haciendo entonces posibles conclusiones y consideraciones, entre las que cuentan la relevancia de la orientación, capacitación sobre los distintos métodos de participación plasmados en la Constitución Venezolana de 1999 y Ley Orgánica del Poder Público Municipal; valoración que también debe servir para los detentadores del Poder Público en el ejercicio de sus competencias.

El estudio previo, tiene una relación bastante estrecha con la investigación que nos atañe, porque en su naturaleza jurídica se encuentra la gobernanza colaborativa inmersa en la participación ciudadana como Derecho Humano fundamental en el espectro del Municipio venezolano y en sus tres fases primordiales: (i) diseño; (ii) ejecución; y, (iii) control social, por medio de los diversos mecanismos inscritos en la CRBV y en la LOPPM; pues con el cotejo de la investigación se logra comprobar la importancia relevante de la participación ciudadana.

Barreto, (2021), en su ensayo presentado como trabajo de grado en la Universidad Valle del Momboy UVM para optar al título de abogado, produce pareceres en los entornos jurídicos y éticos inscritos en la denominada cláusula pétrea bajo los principios republicanos teniendo en cuenta lo que establece el art. 6 de la CRBV. Pondera la relevancia de la concepción Estado democrático y social, de Derecho y justicia conforme con lo establecido en el art. 2 de la CRBV,

fruto nacido del empeño de los seres humanos, traducidos o plasmados en las revoluciones francesa e inglesa, extinguidoras del infame Estado monárquico o de policía; para darle paso a la separación, independencia y equilibrio de los Poderes Públicos con la mediación ciudadana en la gobernanza colaborativa conforme a los diversos medios del enunciado Derecho Humano, para de esta forma no hacer irreal o utópico uno de los mandatos del Derecho Natural, materializado en el derecho ineludible en aras de participar activamente y nunca ser convidados de piedra en asuntos de tan vital importancia donde está el futuro de los pueblos.

El ensayo que antecede, guarda armonía con el trabajo aquí presentado, pues se sustenta en los principios republicanos presentes en el plano normativo constitucional, donde cuenta, entre otros el Derecho Humano a la participación ciudadana por conducto de la democracia directa en los asuntos públicos mediante la gobernanza colaborativa en todos los niveles de gobierno, donde encontramos el municipal, concebido como la instancia de carácter político y primaria propicia para la acción certera del pueblo.

En lo que respecta a, Benítez, (2021), en su ensayo presentado como tesis de grado en la Universidad Valle del Momboy UVM para obtener el título de abogado, destinado a las aportes reflexivos en lo jurídico y moral alusivos a la noción de soberanía política bajo la perspectiva local, pondera el Derecho Humano a la participación ciudadana a través de los distintos medios estatuidos en el texto constitucional, es decir de manera directa e indirecta, teniendo en la primera vertiente de las enunciadas los mecanismos presentes entre otros en el art. 70 en las áreas política, social y económica; complementados de los previstos en la vigente Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010, donde se desarrollan los indicados en el texto de la Constitución Venezolana. El presente trabajo, en la esfera de la metodología, lo elaboró con una investigación descriptiva, diseño documental; concluyendo un mermado cumplimiento de la

noción de soberanía todo por desorientación al soberano de sus quehaceres comunitarios en el uso y aplicación de los instrumentos presentes en el Derecho Positivo.

El trabajo de investigación anterior se relaciona con el aquí presentado por tratar al Derecho Humano a la participación ciudadana desmembrado de la noción de soberanía política, dada la naturaleza del ser humano en su condición de gregario derivado de necesidades que se tienen con el congénere para ayudarse en situaciones imposibles de lograrlas individualmente; siendo los objetivos en consecuencia comunes pues tratan de organizar y canalizar sin manipulación alguna las capacidades en la administración del gobierno municipal; donde en oportunidades se juegan los intereses individuales en detrimento de las necesidades del pueblo y de la condición de mandante bajo la perspectiva del acuerdo social, pues es el mandatario el llamado a materializar lo preceptuado en la normativa jurídico y en las decisiones soberanas del pueblo, siempre en el entorno del Estado de Derecho y derivado principio de legalidad, debidamente expuesto en los artículos 2 y 137 de la Constitución Venezolana de 1999 y en las demás leyes que de ahí se desmembran.

Tabla 2 *Estudios o antecedentes previos en el ámbito internacional.*

Autor (es)	Ámbito	Tema	Universidad
Ceballos, C. (2023)	Internacional	Análisis del proceso de gobernanza colaborativa para abordar un problema socio ambiental en un contexto conflictivo.	Universidad de Concepción Chile.
Cortes, Y (2022).		Gobernanza Colaborativa del nivel comunitario.	Pontificia Universidad Javeriana Bogotá
Cifuentes, C. (2020)		Innovación en la Gobernanza de servicios públicos en Chile.	Universidad de Chile.

Fuente: Elaboración propia.

Ceballos, C. (2023), en su escrito jurídico presentado en la Universidad de Concepción Chile, analiza la relevancia de los actores o soberano en sus aptitudes de reclamo por ante las autoridades chilenas por la contaminación del ambiente precisado en el Lago Villarica, estableciéndose la colaboración de los vecinos para elaborar un plan destinado a la descontaminación, sin el logro de los cometidos; siendo entonces posible gobernanza colaborativa, por medio de un sistema sustentada en valores en la espera de mejores resultados.

El trabajo que antecede guarda estrecha relación con la presente investigación, pues aborda a la gobernanza colaborativa precisada no con solos buenos propósitos, hace falta la acción decidida y mancomunada entre el Estado-Sociedad con la aplicación de técnicas pertinentes en el diseño, ejecución y control de lo pretendido, teniendo como puntales a los valores y principios de la solidaridad, libertad, cooperación, eficacia, eficiencia y transparencia, bajo los entornos de equilibrio e interdependencia.

Cortes, (2022), en la Pontificia Universidad Javeriana en Colombia, precisa el estudio jurídico y social en la gobernanza colaborativa en el contexto de la violencia desatada y permanente por los ciudadanos en diversos sectores en el Municipio Valle del Cauca, donde por cualquier actividad vecinal es el terreno para actos contraventores de la paz ciudadana. Ante tales hechos, teniendo como causa la incapacidad del gobierno para instrumentar unilateralmente estrategias de respuestas eficientes, la gobernanza colaborativa surge como el mecanismo o estrategia entre el Estado y Comunidades destinada al diseño de iniciativas, conforme a diagnósticos empleando la teoría del cambio, donde los reclamos deberían ser conscientes y planificados para encontrar a la paz como camino y valor superior; todo con cambios inscritos en un proceso no en iniciativas volátiles de personas; amerita entonces de la planificación,

articulación e integración de los objetivos en el tiempo: corto, mediano y largo alcance, con un trabajo arduo y consensuado.

El artículo anterior, se relaciona con esta tesis pues aborda a la gobernanza colaborativa por medio de la teoría del cambio, la que resulta esencial para el emprendimiento de asuntos públicos insertos en la planificación, ejecución y control social. No hablamos de ideas trasnochadas y sin asidero racional alguno, pues el binomio Estado y Comunidad anuncia siempre la mancomunidad del esfuerzo pero siempre conjugado por la honestidad en el hacer.

Cifuentes (2020), en el trabajo de investigación adelantado en la Universidad de Chile, devela la relación entre los conceptos teóricos y la acción en el marco de la gobernanza colaborativa, analizando un estudio en caso particular laboral, evidenciando a la gobernanza colaborativa como unos de los escenarios propicios para la elaboración de políticas en el ámbito público para de esta forma unir recursos pero también para la asunción de responsabilidades consensuadas presentes en la gestión y acciones de rigor, evidenciándose entonces a la gobernanza colaborativa como productora de valores, entre ellos el de la eficiencia, objetividad, transparencia, legitimidad con capacidades de articular las ideas, los aportes y necesidades, es decir, uno de los mecanismos o estrategias para la solución de pequeños, medianos y grandes situaciones para resolver en armonía y nunca de decisiones unilaterales, individualistas, maltratadoras, humillantes y vergonzosas atentadoras de la dignidad y el respeto de los seres humanos por el solo hecho de ser hijos de Dios, donde la convivencia debe ser en paz.

1.8 Bases teóricas

1.8.1 Aspectos preliminares

Por conducto de los estudios escolares del Derecho para optar al título de abogado, acentuados en la unidad curricular Filosofía del Derecho, hemos podido percatar en las nociones y vivencias del Derecho (Escuelas Griegas) y en los preceptos brotados del Derecho Natural sobre el carácter gregario del ser humano, ya que desde los mismos orígenes del ser humano consagrados por los quehaceres de nuestros padres primigenios Adán y Eva, no es posible vivir solitario, pues por instinto natural necesitamos del semejante para vivir, compartir, auxiliarnos en casi todas las tareas, para así hacer factible los resultados cónsonos con los objetivos y metas trazadas, destinados a un mejor vivir en el contexto de un ecosistema donde hasta el resto de los seres vivos cuentan y los abióticos también, perfilados siempre por un contexto organizado que permita la interacción mutua, sincera, sin complejos direccionada por el amor a Dios a los congéneres; siendo de lo contrario, sin ser adivino, un ambiente donde reinará el caos y la desesperación (Cortes, 2022).

El carácter social del ser humano, como se expresó en el párrafo anterior, es sin duda alguna la expresión innata por Derecho Natural el lineamiento de la providencia divina, para de esta manera sedimentarla en la razón imperante que se tiene en nuestra condición de seres humanos; siendo entonces claro el enlace entre lo social y la razón, para siempre distinguir el bien del mal y en consecuencia vivir en armonía con los acompañantes en este viaje a veces lleno de vicisitudes derivadas de múltiples causas (De Allvernia, (2001).

Por los argumentos y enunciaciones anteriores se justifica entonces la gobernanza colaborativa con la interacción del ciudadano junto al Estado para legitimar mejor las actuaciones y resultas, siempre con el acompañamiento y afloración de valores superiores y de

principios como la vida, libertad, justicia, solidaridad, democracia, igualdad, conforme al estamento jurídico del Derecho Positivo, entre ellos el establecido en la concepción del Estado venezolano, tal como se constata en el artículo 2 de la CRBV.

1.8.2 Participación ciudadana

La participación ciudadana, bajo la concepción de Chang,(2010) y en el marco de la CRBV, es conceptualizada en diversos caracteres: (i) principio; (ii) derecho; (iii) deber; y, (iv) informador de los mecanismos para su uso protagónico. En este sentido, en su carácter de principio lo consagra el artículo 6 de la CRBV denominado por la doctrina en el Derecho Constitucional como cláusula pétrea, inserta en el ámbito de los republicanos, para de esta forma entre otras solidificar, sustentar, fundamentar férreamente la concepción en el Derecho Humano. Como derecho, lo explica a la luz del artículo 62 de la mencionada Carta Magna en sus tres fases fundamentales: diseño, ejecución y control. En su carácter de deber, la participación ciudadana debe estar presente en el soberano, organizado o de forma individual, acentuado en las disposiciones constitucionales 79, 80, 81, 83 y 84, traducidos, entre otros, en el deber ineludible de los jóvenes para constituirse en sujetos activos en el proceso de desarrollo; el respeto a la dignidad del ser humano; impulso y desarrollo del valor de la vida con esmero en la salud.

Hurtado-Lores, C. (2022), por su parte afirma que la participación ciudadana en las diversas fases incluidas en el artículo 62 Constitucional, traducidas en el diseño, ejecución y control social, es un Derecho gestado por un tiempo en el ámbito mundial, reconocida por las Constituciones en Venezuela, acentuada ahora en la CRBV, lo cual aflora expectativas por en el contexto venezolano, no solamente para los sujetos elegidos para ocupar cargos públicos, sino

también para el resto de los actores presentes en el concepto de sociedad, todo en la procura de obtener mejores condiciones de vida, por conducto de aportes, sugerencias, reclamos racionales, por el sólo hecho de ser las comunidades las que mejor viven y conviven en el sitio su realidad en los diferentes ámbitos. Adiciona, sobre el concepto de participación ciudadana no quedarse solamente en el papel normativo en lo referente al diseño y ejecución, siendo indispensable el control social en los asuntos públicos, constituyéndose entonces en un medio garantista para que el detentador del Poder Público cumpla fielmente con sus variadas competencias.

Los autores mencionados coinciden en reconocer la importancia de la participación ciudadana como un elemento fundamental para fortalecer la democracia y garantizar la representatividad de los ciudadanos en la toma de decisiones; enfatizan la necesidad de que los ciudadanos tengan la capacidad de influir en los asuntos que les afectan y de ejercer su derecho a la voz y la deliberación. Además, coinciden en que la participación ciudadana implica una forma de empoderamiento y una vía para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

1.8.3 Gobernanza colaborativa

La gobernanza colaborativa, a juicio de Jain, (2024), la conceptualiza en un contexto participativo presente siempre en los aportes, pareceres, decisiones explanadas en asamblea de ciudadanos, destinados a las soluciones de situaciones, con la interacción o mancomunidad de las diversas partes con intereses comunes entre el Estado-Sociedad. Con esta metodología, se mancomunan los esfuerzos, recursos y debidas obligaciones destinadas a la aplicación de políticas públicas y privadas, en el campo de lo político, social y económico.

El mencionado autor, es decir Jain, (2024), complementa sus criterios anunciando las ventajas ofrecidas por la gobernanza colaborativa, entre ellas: (i) Decisiones integrales por

conducto de los diversos actores (Estado y Sociedad), en aras de una alta y conjugada comprensión del fenómeno o situación presentada; (ii) Incremento de la participación activa y protagónica de las partes, fomentando valores superiores agregados en el concepto de la eficiencia como lo son el sentido de pertenencia, generación de empleos, racionalidad en el gasto, amor por lo hecho, compromiso solidario, entre otros; (iii) Solución novedosa en lo planteado, pues la conjugación del trabajo con diversas cabezas pensantes se produce la innovación del proceder; (iv) Confiabilidad dada la heterogeneidad del trabajo creador, recreador y democrático; (v) Incremento de las responsabilidades, pues cada deber y obligación apuntala los intereses y soluciones comunes en un contexto de armonía, respeto, tolerancia, interdependencia y equilibrio entre los sujetos y su accionar.

La gobernanza colaborativa, también ha sido tomada en cuenta por la doctrina, como uno de los procesos de acción conjunta de carácter vinculante, coherente y hermanada entre el Estado con sus instituciones públicas, instituciones privadas, comunidades debidamente organizadas y capacitadas, pues se trata de una convicción llena de fe, ya que solos no se concretan debidamente los objetivos, anhelos y metas tenidas; siendo validada esta aseveración desde nuestros orígenes, con nuestros padres originarios Adán y Eva (Barandarian, 2022).

De las enunciaciones doctrinarias anteriores se pueden deducir de la gobernanza colaborativa tres particulares importantes: (i) El Poder Público compartido con redefinición de espacios donde tiene cabida la interacción de la sociedad en su condición de mandante o soberano; (ii) Escenario propicio, relevante e importante inserto en la generación del capital social comunitario; (iii) Responde a los anhelos, necesidades y esperanzas de las comunidades, a través del consenso y legitimidad de la acción.

1.8.4 El Derecho humano a la participación ciudadana en Venezuela

Con precisión al desarrollo de la participación ciudadana en el texto de la CRBV y en la LOPPM, por citar dos instrumentos, se encuentra, al menos en los planos normativos, constitucional y legal, un manantial de mecanismos para posibilitar el enunciado derecho, donde se parte del concepto de soberanía política para después desarrollarlo en el propio texto constitucional y en el resto de leyes por conducto de los dispositivos o mecanismos en lo político, social y económico.

Tabla 3 *La participación ciudadana en el marco Constitucional.*

Mecanismos en el artículo 70 Constitucional	
Político	Social y Económico
Elección de cargos públicos.	Instancias de atención ciudadana.
Referendo.	Autogestión.
Consulta popular.	Cogestión.
Revocatoria del mandato.	Asociaciones cooperativas
Iniciativa legislativa, constitucional y constituyente.	Cajas de ahorro.
Cabildo abierto.	Empresas comunitarias
Asamblea de ciudadanos.	Otras formas asociativas.

Fuente: Elaboración propia.

1.8.5 Postulados sobre la participación ciudadana en el orden internacional

Las Naciones Unidas (1948), por conducto de la Declaración Universal relacionada con la protección de los Derechos Humanos, estatuye en el artículo 21 relacionado a la participación ciudadana que a toda persona le asiste el derecho de participar activamente en el gobierno de su Estado, en forma directa por conducto de los mecanismos establecidos en el orden jurídico; e indirecta, por medio de sus representantes que han sido voluntariamente escogidos y sin apremio o coacción por el soberano: el pueblo, en el contexto de elecciones libres.

Con fechas del 7 al 22 de noviembre de 1969, nace a la luz del Derecho Internacional Público el denominado Pacto de San José por librarse las discusiones y resoluciones en San José de Costa Rica, ratificado luego por Venezuela en fecha 23 de junio de 1977, destinado a la protección de los Derechos Humanos, precisando en sus artículos 16 la libertad de asociación y en el 23 los derechos políticos; estando en el primero de los nombrados el derecho de asociación con libertad y fines acordes con el Derecho, entre ellos en los ámbitos políticos, sociales, laborales; sin que el ejercicio a tal derecho esté sujeto en limitaciones arbitrarias y sin justicia alguna. De igual manera, en el Pacto Internacional en comentario, preciso en el artículo 23, se acentúan los Derechos Políticos, donde todos los ciudadanos debemos tener el goce de oportunidades y derechos, entre los cuales cuenta el de participar activamente en los asuntos de carácter público, de forma directa o indirecta, para de esta manera desarrollar uno de los Derechos Humanos tan fundamentales como lo es el de la participación ciudadana.

1.8.6 Antecedentes históricos del municipio

Históricamente se ha demostrado que no existen coincidencias como tal entre los autores para afirmar el origen o la época de nacimiento de la institución municipal; aun cuando se presume su existencia en el Antiguo Egipto por lo ordenado de las ciudades a lo largo del Río Nilo. A este respecto, Espinel (2002) afirma que la ciudad egipcia mantenía cualidades en su realidad compleja y de diversas especies, pero en continua evolución, mostrando cada conglomerado humano distintos orígenes y caracteres, pero siempre en sintonía con el progreso.

De igual forma, la doctrina manifiesta la existencia de dos tendencias dominantes sobre los orígenes del Municipio: (i) sociológica; y, (ii) legalista; considerando la primera al Municipio como una entidad territorial nacida del Derecho Natural y de su realidad social presente, tal

como lo afirma Lares (2013), todo con la finalidad de socorrerse mutuamente, dada la historia, potencialidades y necesidades comunes; y la teoría legalista, afirmando la necesidad de contar con personalidad jurídica para la asunción de las competencias delineadas.

El Municipio nace de la propia naturaleza humana, no lo crea el Estado anárquicamente; solamente le reconoce en el Derecho Positivo su existencia, dadas las características presentadas en el contexto natural. Por tales razones y argumentos, el Municipio es el fruto de un fenómeno social, resultante del nivel de desarrollo histórico, conformado por un grupo determinado de seres humanos reunidos en familia, asentados en un espacio geográfico, con personalidad jurídica, escenario propicio para la participación ciudadana y activa.

Cualquiera sea la tesis que se escoja, incluso pudiese existir una mixta o ecléctica, queda abiertamente, claramente iluminado la idea de su existencia, es decir el de su naturaleza jurídica: (i) es simplemente connatural a ser humano, pues no se puede vivir aisladamente del resto de la sociedad, se hace imperiosa la necesidad de contar con un escenario natural que permita el convivir cotidiano; (ii) sin duda alguna, para satisfacer de una manera mejor las necesidades que encarnan el interés local.

En este orden de ideas nace el Municipio como instrumento de conquista, baluarte de libertades y elemento connatural a las aspiraciones del ser humano, en la búsqueda incesante de lo local e interés colectivo, siendo necesario acotar, en correspondencia con lo enunciado, que el término *municipium*, es interpretado en su raíz etimológica con la acción de amurallar; lo que a juicio de Paredes, (2014), radicaría su significado en alinderar los territorios conquistados para una mejor organización de las competencias y aseguramiento de lo conquistado.

El Municipio en Venezuela, por las consideraciones expuestas, guarda sus orígenes y de forma directa con el Municipio español, todo por el proceso de conquista generado para la

posterior colonización, pues España también fue sujeta o conquistada por el imperio romano, la cual asimiló, entre otros el ordenamiento jurídico y las políticas relacionadas con el poder imperial, cuestión validada en nuestro país solamente al revisar uno de los instrumentos jurídicos vigente, como es el Código Civil de Venezuela. España al igual que los romanos, cumplió con las mismas estrategias de conquista, pues para asegurar los territorios conquistados, usó al Municipio y su gobierno como parte de las herramientas necesarias para darle respuestas seguras y cercanas a los clamores del ciudadano en el ámbito espacial objeto de conquista; siendo organizado el primer ayuntamiento en Venezuela en el año 1527, siendo Cubagua también llamado Nueva Cádiz, una pequeña isla ubicada en el Mar Caribe frente a las costas del estado de Sucre y al oeste de lo que hoy es el estado Nueva Esparta en Venezuela.

1.8.7 El Municipio en el ordenamiento jurídico venezolano

En el plano jurídico Venezolano, el Municipio se sustenta en lo previsto por la CRBV precisado en el artículo 168 y 2 de la LOPPM, como el espacio político territorial primario dentro de la organización presente en la nación; autónomo, con personalidad jurídica, es decir con aptitud de ser sujeto activo (acreedor) y pasivo (deudor) en las diversas relaciones jurídicas donde se incluyen a los administrados; para de esta forma, cumplir con la variada y extensas competencias atribuidas en el orden jurídico constitucional y legal.

Las disposiciones constitucionales y legales en comentario agregan lo que se debe comprender por autónomo: (i) elección de sus autoridades municipales; alcalde, concejales, miembros de juntas parroquiales, consejeros en el Consejo Local de Planificación Pública; (ii) gestión en la materia de las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas;

(iii) creación, recaudación e inversión de los ingresos a través ordenanzas posibilitadoras del desarrollo de los tributos municipales, llámense impuestos, tasas y contribuciones especiales.

De las notas esenciales desmembradas del concepto Municipio se denota la existencia de un agregado importantísimo, el cual a juicio de Paredes (2014) es la decidida participación activa del ciudadano en las etapas secuenciales presentes en la expresión soberanía política, determinada en los artículos 5 y 70 de la mencionada CRBV, por conducto de los mecanismos en político, económico, social, entre otros para poder hacer efectiva la potestad soberana, sin que exista manipulación alguna en el concepto más genuino de la gobernanza colaborativa.

1.8.8 Organización del poder público en el municipio venezolano

Conforme al artículo 75 de la LOPPM, el Poder Público en el ámbito municipal se acciona a través las siguientes y grandes funciones: (i) ejecutiva, accionada por el Alcalde y sus correspondientes acciones de gobierno y administración; (ii) deliberante, a cargo del órgano colegiado Concejo Municipal, conformado por Concejales, llamados también Ediles; (iii) planificación, igualmente bajo la responsabilidad del Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) control fiscal en responsabilidad de la Contraloría Municipal.

Cada órgano, a juicio de Paredes (2014), en aras del cumplimiento cabal de las diversas atribuciones y competencias, destinadas al desarrollo o interés local, deben ser cumplidas siempre con la participación ciudadana activa en el marco de la gobernanza colaborativa, para de esta forma, entre otras legitimar las funciones en un contexto de armonía y respeto sustentada en el Derecho Natural, con interdependencia, cooperación y equilibrio, fundamentada en el Estado de democrático y social, de Derecho y justicia.

Tabla 4 *Organización del Municipio en Venezuela.*

	Denominación del Órgano	Competencias
Órganos en el Gobierno Municipal.	Alcaldía	Gobierno y administración: ejecutivas.
	Concejo Municipal	Deliberante, legislativas, control, fiscalización, administrativas.
	Consejo Local de Planificación Pública	Planificación.
	Contraloría Municipal	Control y fiscalización.

Fuente. Elaboración propia.

1.8.9 Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno

De conformidad con el artículo 174 de la CRBV, las acciones de gobierno y administración en la Entidad Local denominada Municipio, corresponden a la Alcaldía (órgano institución) en la persona del Alcalde (órgano individuo), por conducto de las atribuciones, entre otras, establecidas en el artículo 88 de la LOPPM, donde se aprecia un buen número de atribuciones, prohibiciones, condiciones destinadas al fiel cumplimiento sustentadas de los valores y principios rectores del proceder público; conjugados de las tareas encomendadas y estatuidas en la Ley Contra la Corrupción del año 2022 aprobada con el Decreto Ley de rigor; y, en los espacios internacionales inscritos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, destinada a la gobernanza pública y al buen gobierno acentuado en este trabajo de investigación en la esfera municipal, siempre con el complemento protagónico como debe ser de la participación ciudadana como uno de los Derechos Humanos fundamentales para la convivencia y legitimidad de las actuaciones en la gesta pública.

En precisión del señalado artículo 88 de la LOPPM, el alcalde, entre otras atribuciones debe cumplir en el marco de la gobernanza colaborativa, con las siguientes atribuciones: (i) cumplimiento del orden jurídico; (ii) dirección del gobierno local; (iii) desarrollo programático de las leyes en reglamentos; (iv) resguardo del patrimonio; (v) servicios públicos municipales;

(vi) firma de convenios; (vi) planificación pública; (vi) iniciativa legislativa; (vii) rendición de cuentas, entre otras.

Tabla 5 *Gobernanza colaborativa en la Alcaldía en el marco del buen gobierno.*

La Alcaldía en el marco del buen gobierno.	Atribuciones susceptibles de gobernanza
	Cumplimiento del orden jurídico.
	Dirección del gobierno local.
	Desarrollo programático de leyes en reglamentos.
	Resguardo del patrimonio.
	Servicios públicos municipales.
	Firma de convenios.
	Planificación pública.
	Iniciativa legislativa.
	Rendición de cuentas.

Fuente. Elaboración propia.

1.8.9.1 Cumplimiento del orden jurídico. Por vía de interpretación jurídica extensiva, el Alcalde en su cualidad de jefe de la rama ejecutiva, tal como debe ser, está obligado a cumplir con todo lo preceptuado en los instrumentos jurídicos (Constitución Nacional, Leyes Orgánicas, Leyes Especiales, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas o Leyes Municipales, Providencias, entre otros) en cuanto le sean pertinentes pero también en la obligación ineludible de hacerlos cumplir; donde entre las exigencias está presente hacer valer la participación ciudadana.

1.8.9.2 Dirección del gobierno local. El Alcalde en sus distintas atribuciones, debe dirigir el gobierno en el Municipio cumpliendo para tales menesteres con los valores y principios presentes en las diferentes competencias locales: propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas, son el acompañamiento permanente de la participación ciudadana y con mayor acentuación en la organización y funcionamiento debido de los servicios públicos, entre otros:

aseo urbano y domiciliario, mercados, cementerios, terminal terrestre de pasajeros, transporte público, mataderos. A tales efectos, existen diversas estrategias para la interacción ciudadana, entre otras la prevista en el artículo 184 de la CRBV, para hacerla posible con la transferencia de las competencias a las organizaciones vecinales, tal como podría suceder en la administración del terminal terrestre de pasajeros, aseo urbano y domiciliario, con las orientaciones correspondientes y previa demostración de las capacidades para asumir con creces lo transferido en favor del mismo colectivo al cual pertenecen. (Paredes, 2014).

1.8.9.3 Desarrollo programático de las leyes en reglamentos. Al Alcalde le corresponde unas tareas muy sencillas pero útiles desde el punto de vista práctico y técnico, pues por conducto de los Reglamentos puede imprimirle desarrollo armónico y coherente con los postulados en las leyes, con el consenso comunitario en el marco de la gobernanza colaborativa y del talento humano adscrito a la Alcaldía se hace factible desde el punto de vista jurídico y práctico darle solución a ciertos aspectos donde el legislador se le hace tortuoso, como es el caso a modo de ejemplos sobre los particulares en el campo del aseo urbano y domiciliario en lo atinente a los días de captación de los residuos y desechos sólidos, el mecanismo empleado sea manual o mecánico; el del desarrollo de la Ordenanza sobre Participación Ciudadana por medio de un Reglamento ordenador de los quehaceres en el ámbito real y práctico del accionar comunitario, sin vulnerar el sentido, propósito, espíritu presente en la naturaleza jurídica inserta en el Derecho Natural y Derecho Positivo sobre la actividad ciudadana oportuna y objetiva, sin manipulación alguna.

1.8.9.4 Resguardo del patrimonio. El Alcalde de manera mancomunada con el talento humano adscrito al gobierno municipal y de la ciudadanía, está obligado a proteger el patrimonio del Municipio, conformado por el activo fijo y circulante, pasivo, pues el mismo debe redundar en beneficio del mismo pueblo, tal como acontece a manera de ejemplo con la conservación del parque automotor y de las infraestructuras adscritas al cumplimiento de los servicios públicos de salud, educación, aseo urbano y domiciliario, a través del control social, materializado por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, donde es entonces conducente el inventario de todos los bienes elaborándolo con la ciudadanía, la capacitación y orientaciones de rigor, ya que nadie puede ejercer este tipo de atribuciones si existe la ignorancia sobre los mismos. Por las presentes razones, la conservación y protección del patrimonio, por cuestiones de lógica elemental y racional no puede ser jamás la acción y responsabilidad de un sólo ser humano, se necesita de la mancomunidad del esfuerzo, en pro de la satisfacción comunitaria. (Paredes, 2014).

1.8.9.5 Servicios públicos municipales. En función del debido cumplimiento de los servicios públicos, tal como se ha venido ilustrando en esta investigación, se hace indispensable contar con la gobernanza colaborativa en la organización y funcionamiento de los diversos servicios públicos municipales, siempre signados con el cumplimiento de los valores prevalecientes, entre ellos los siguientes: racionalidad en el gasto, generación de empleos, sentido de pertenencia, amor por lo que se hace, compromiso en el cumplimiento, virtudes generadoras de valores agregados.

1.8.9.6 Firma de convenio. La suscripción de los convenios con otras organizaciones públicas o privadas siempre debe estar signada con el marco del orden jurídico presente en el

Estado de Derecho y principio de legalidad, pero también en la concepción del Estado democrático y social, donde tenga asidero el Derecho Humano a la participación ciudadana, por conducto de la consulta pública al soberano en aras de legitimar las tareas de rigor y sus correspondientes efectos jurídicos, los cuales merman, conculcan y violentan los derechos y garantías del soberano.

Con la suscripción de los convenios o acuerdos por parte de la Alcaldía y de su Alcalde, conforme al artículo 184 de la CRBV se le puede descentralizar a las organizaciones comunitarias alguna de las competencias propias del Municipio, previa orientación y capacitación sobre el manejo respectivo y de la evaluación de las capacidades para la asunción de tan delicadas atribuciones todo en el marco de la gobernanza colaborativa donde deben prevalecer el cumplimiento de valores como el de la eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.

1.8.9.7 Planificación pública. De acuerdo con el artículo 182 de la CRBV, Ley Orgánica del Poder Público Municipal y Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, el Alcalde por el solo hecho de presidir el órgano colegiado en mención, está en la obligación ineludible de someter a la consideración al denominado cuerpo, entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo que acompañe armónicamente lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto donde se incluyen los ingresos y gastos (inversión y funcionamiento), siempre con la legitimidad de las comunidades representadas en dicho Consejo, aunado a la participación activa del pueblo en el presupuesto participativo, siendo de esta forma, en caso de cumplirse a cabalidad tal como debe ser, una de las más genuinas muestras de aspirar cumplir con los cometidos y competencias del desarrollo local, naturaleza jurídica y filosofía de los Municipios, bajo un clima de equilibrio,

legitimidad de tareas por muy pequeñas que parezcan ser; cuestión fundamental a juicio de Paredes (2013) para la aprobación de la memoria y cuenta del Alcalde.

1.8.9.8 Iniciativa legislativa. Al Alcalde le asiste la facultad de introducir proyectos de ordenanzas en el marco del proceso legislativo (iniciativa legislativa), para lo cual debe acompañarse del apoyo comunitario para de esta manera, entre otras, legitimar lo actuado y de contar con el cumplimiento de lo introducido con sentido de pertenencia y compromiso de cumplimiento, para de esta manera hacer de las leyes un Derecho Positivo vivo y nunca de letra muerta o ineficaz, así como lo asevera Olaso (2004) en su curso de Introducción al Derecho.

1.8.9.9 Rendición de cuentas. En toda actuación, pública o privada, donde se administren recursos, en aras de la transparencia se debe por imperio de ley y de los valores superiores presentes en toda convivencia humana, rendir cuentas de manera organizada siempre sustentada en el orden administrativo instruido por el marco normativo; para tales oficios, la participación ciudadana debe estar presente y activa para evaluar lo actuado, siendo más viable la aprobación de lo actuado si las comunidades han estado activas en las tareas del Alcalde en el Municipio.

En armonía con las enunciaciones anteriores referidas a la actuación del Alcalde, aflora a la vida jurídica en Venezuela la Ley Orgánica de la Administración Pública del año 2014, nacida por medio del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, con los propósitos de establecer valores en las funciones, en este caso atribuibles al Alcalde; coherentemente con lo dispuesto en el artículo 141 de la CRBV en relación con la gobernanza colaborativa en el marco de la participación ciudadana, celeridad en los diversos trámites, eficacia y eficiencia, entre otros.

Las atribuciones ejecutivas en la Alcaldía venezolana no pueden ser en ningún momento escenario para el derroche o despilfarro de los muchos o pocos recursos captados, debe ser el espacio pertinente para la conjugación del esfuerzo con el soberano por conducto de la gobernanza colaborativa y la participación ciudadana para el cumplimiento fiel de las competencias propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas y nunca para la satisfacción de intereses individualistas (Paredes, 2013).

Por su parte, Ruiloba (2014) aduce el cambio del paradigma desde un gobierno individualista hacia un gobierno local para hacerlo cada día más palpable y progresivo, donde es y debe ser preponderante el rol de los diversos actores políticos y ciudadanos en general en el campo de las decisiones que se tomen en bien de la propia gente, del pueblo ansioso por un mejor porvenir; señalando que el Alcalde en los ayuntamientos españoles y por qué no por interpretación jurídica extensiva en el Alcalde venezolano, debe ser la columna vertebral en las gestas presentes en un gobierno local, conjugado de la interacción del ciudadano legitimador de las tareas ejecutivas, administrativas y de gobierno, con sentido de pertenencia, amor por lo hecho, traducido en el cumplimiento de lo delineado bajo el esquema de la corresponsabilidad; pues existe la necesidad de los Alcaldes y de los otros detentadores del Poder Público en materializar formas de gestionar el poder de modo compartido; pues no pueden ser sujetos aislados con decisiones unilaterales, deben ser conjugadas por y para los ciudadanos.

En este orden de aspiraciones, sueños y argumentos, la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana (2023), expresa en relación a un buen gobierno que para su eficaz gestión en el campo de la Administración Pública debe ser caracterizado por elementos fundamentales o de botalones inscritos en la participación ciudadana como Derecho

Humano fundamental y transparencia; pues en caso omiso, la gestión por muy buena que parezca ser siempre tendrá los signos de mala por el solo hecho de no ser consensuada con el pueblo.

El Código Iberoamericano del Buen Gobierno, producido por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, distinguido con las siglas CLAD, del año 2006, estatuye disposiciones muy interesantes estrechamente relacionadas con la naturaleza jurídica y social que comporta el Poder Ejecutivo, el cual puede ser perfectamente trasladado al espacio del gobierno municipal, por conducto de las siguientes atribuciones, entre otras: (i) promover, reconocer y proteger los derechos humanos y libertades de los ciudadanos y sin distinción alguna; (ii) perseguir permanentemente la prosperidad de los seres humanos con gestas de satisfacción en aspiraciones colectivas sin parcialidades de ningún tipo; (iii) impulsar y garantizar el debate político por conducto de los diversos medios de participación ciudadana con objetividad y transparencia; (iv) promover de acuerdo con la iniciativa legislativa la participación ciudadana en lo referido a la igualdad de los participantes en los procesos leccionarios; (v) combatir la pobreza y las exclusiones sociales y formas de hacer y pensar.

1.8.10 Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal

A juicio de González (2018), el Concejo Municipal, como órgano colegiado presente en el gobierno Municipal venezolano, en sus diversas atribuciones de corte deliberante: (i) legislativas; (ii) parlamentarias; (iii) control y fiscalización; (iv) administrativas, debe contar siempre con la participación ciudadana como fiel garante de las ejecutorias sustentadas en los valores y principios axiológicos en el proceder público. La participación ciudadana en su carácter de Derecho Humano fundamental se encuentra presente transversalmente en cada una de las disposiciones constitucionales y por ende en los diferentes niveles de gobierno local, nunca para

imponer pareceres ni actuaciones, se trata es de legitimar las decisiones del Poder Público, entre los cuales cuenta el municipal, por conducto de los aportes desde el lugar de las necesidades, potencialidades, oportunidades y debilidades por conducto de decisiones consensuadas en asamblea de ciudadanos atendiendo a la lógica racional, sustentada en los recursos, objetivos, metas y tiempo estimado.

Conforme a la LOPPM, específicamente en el título referido a la participación ciudadana con carácter protagónico en la esfera local, la participación ciudadana tiene asidero en el Concejo Municipal por conducto de mecanismos viables y cónsonos con las atribuciones del órgano: (i) cabildos abiertos; (ii) espacios para opinar y deliberar; (iii) consultas al pueblo en los proyectos de Ordenanzas; (iv) cooperación de los vecinos; (v) propuestas de inversión en el presupuesto participativo; (vi) rendición de cuentas; (vii) referendos; (viii) descentralización.

Tabla 6 *La Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano.*

Derecho Humano a la Participación Ciudadana en el Concejo Municipal Venezolano.	Mecanismos susceptibles de gobernanza
	Cabildos abiertos.
	Espacios para opinar y deliberar.
	Consultas al pueblo en los proyectos de ordenanzas.
	Cooperación de los vecinos.
	Propuestas de inversión en el presupuesto participativo.
	Rendición de cuentas.
	Referendos.
Descentralización	

Fuente: Elaboración propia.

1.8.10.1 Cabildos abiertos. Bajo la opinión de Paredes (2013), el cabildo abierto se trata de un escenario público y como lo infiere su propio nombre (abierto) donde el detentador del gobierno local, acompañado de su talento humano local (directores de los servicios públicos) y de los responsables de la Administración Pública nacional y estatal se presentan en el Municipio

junto al Alcalde y Concejales, en reuniones debidamente convocadas con suficiente tiempo de anticipación y orden del día y lugar abierto al público, para escuchar del soberano las propuestas en orden a las necesidades, oportunidades, debilidades y fortalezas para luego acordar decisiones con criterio de racionalidad en los que respecta, entre otros, a las posibilidades fácticas, recursos, medios, tiempo en consonancia con los objetivos y metas debidamente consensuadas; siempre con equilibrio y conciencia de lo iniciado, tratado, convenido y decidido, en el marco del respeto mutuo y jamás de imposiciones anárquicas en desmedro de las comunidades, pues lo pretendido es la satisfacción de las necesidades de pueblo.

La iniciativa de convocatoria al medio tratado en este segmento, es decir los cabildos abiertos, en sustentación de lo dispuesto en la LOPPM, le corresponde al órgano colegiado Concejo Municipal, Juntas Parroquiales Comunitarias, Alcalde y por supuesto a las comunidades por conducto de sus ciudadanos, conforme a los dictados establecidos en las ordenanzas respectivas, sin alterar el espíritu, propósitos, sentimientos, anhelos y aspiraciones presentes en la CRBV y en la vigente LOPPM.

1.8.10.2 Espacios para opinar y deliberar. El Concejo Municipal en su condición de órgano colegiado deliberante debe abrir contextos viables para la deliberación e intercambio de pareceres, posturas, posiciones, criterios de los ciudadanos y sin distinción alguna en aras de considerar asuntos públicos de importancia local; las cuales deben ser insertas en el denominado orden del día, para evitar desórdenes a veces con dolo o culpa, en lo propuesto y respuestas de rigor, oportunas y debidamente justificados con el uso de la razón, fundamentadas en lo planteado y a la lógica racional.

1.8.10.3 Consultas al pueblo en los proyectos de Ordenanzas. El Concejo Municipal como órgano colegiado municipal con competencias en legislación local, es decir el de elaborar leyes municipales u ordenanzas, debe consultar a los ciudadanos organizados o no, en el espacio o fase de discusión y sanción de dichos instrumentos jurídicos para de esta manera recibir ilustraciones legítimas del soberano procurando tener en la aplicación de las leyes municipales el sentido de pertenencia y compromiso para ser acatadas y nunca de tener un Derecho Positivo e ineficaz como lo afirma (Olaso, 2004).

Para los menesteres aflorados en el párrafo anterior, los ciudadanos en una cantidad porcentual no menor al 01% en relación con el total de los electores en la Entidad Local en estudio se encuentran facultados para introducir, en el marco de la iniciativa legislativa, proyectos de leyes locales u ordenanzas, creándolas o modificándolas, para su posterior sometimiento a la estimación del órgano natural para legislar: Concejo Municipal, en aras de su admisión o devolución, y en caso de su aceptación se debe fijar la sesión o reunión de trabajo con los presentantes del proyecto en la procura de su deliberación, para que el Concejo Municipal pueda dentro de los treinta (30) días siguientes sobre su decisión al respecto, pero siempre con una justificación racional, objetiva y transparente en caso de no ser adelantado el proceso legislativo; pues el pueblo necesita ser respetado como todo ser humano en cualquier tarea o circunstancia, siempre en el marco de los valores y principios axiológicos presentes en la CRBV, LOPPM y demás leyes aplicables.

Tabla 7 Proceso legislativo en la elaboración de Ordenanzas o Leyes Municipales.

I Fase:	II Fase:	III Fase:	IV Fase	V Fase	VI Fase
Iniciativa Legislativa:	Admisión del proyecto conforme a la ley y valores superiores.	Discusiones. Mínimas:2 y en días diferentes conforme al Reglamento Interior y de Debates.	Sanción	Promulgación	Publicación en Gaceta Oficial Municipal
Sujetos impulsores del proceso legislativo.			Aprobación del Concejo	Aprobación y Orden del Alcalde para su publicación en Gaceta Oficial Municipal y Ejecución.	

Fuente: Elaboración propia.

1.8.10.4 Cooperación de los vecinos. Conforme a la LOPPM, el órgano colegiado en estudio, es decir Concejo Municipal, debe requerir, conforme al Reglamento Interior y de Debates del Reglamento desarrollador de la Ordenanza sobre participación ciudadana en el Municipio, de los vecinos las labores de asesoramiento en ciertas materias competencia del Municipio, como pudiese ser en al ámbito de las comisiones de carácter permanentes en el seno del Concejo: deportes, salud, cultura, educación, servicios públicos, entre otras; en comisiones con competencia en vigilancia de los servicios públicos municipales como el aseo urbano y domiciliario, cementerios, terminal terrestre de pasajeros, entre otros; donde no necesariamente todos los Concejales deben conocer y manejar sobre tales áreas, para de esta forma ilustrar sobre los particulares de rigor en virtud de los aportes de los médicos, deportistas, cultores, educadores; y de especialistas en los ramos donde el Municipio tiene sus competencias, todo en las labores de apoyo para la elaboración de ordenanzas o de control y fiscalización. (Paredes, 2013).

1.8.10.5 Propuestas de inversión en el presupuesto participativo. Como mecanismo novedoso en el texto de la CRBV y LOPPM, el presupuesto para el ejercicio fiscal anual, debe contar con la participación ciudadana en el marco de la gobernanza colaborativa, mediante aportes surgidos de las necesidades y potencialidades presentes en las comunidades, en virtud de las formulaciones con criterio racional surgidas por conducto de las asambleas de ciudadanos, plasmadas en proyectos de inversión posibilitadores del desarrollo municipal y de la mano del Consejo Local de Planificación Pública.

No se trata ahora de formular un presupuesto en una ordenanza o ley local a espaldas del pueblo y solamente destinado a la satisfacción de intereses y aspiraciones individualistas en desmedro de los anhelos colectivos como en otras oportunidades se hacía en algunas entidades locales. En el presupuesto participativo, el Concejo Municipal y la Alcaldía se deben reflejar los sentimientos del pueblo que sufre en el sitio anhelando un mejor porvenir con amor, sentido de pertenencia y compromiso comunitario. (Paredes, 2013).

1.8.10.6 Rendición de cuentas. En la procura de la transparencia del accionar público, los ciudadanos tienen la facultad y correlativo deber en solicitar la implementación de estrategias, entre ellas, las del gobierno electrónico, medios de comunicación social alternativos como las radios y televisoras comunitarias, destinadas a la difusión de lo actuado por cada una de las autoridades municipales en el ejercicio del Poder Público, aliciente sin duda alguna del control social para legitimar y consensuar lo actuado y por actuar en el marco de la gobernanza colaborativa.

A manera de ejemplo, con la implementación del gobierno electrónico, concebido como la utilización de mecanismos brindados por la tecnología para viabilizar, flexibilizar con criterio

de objetividad y transparencia en la gestión pública, tal como debe suceder en el ámbito de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) donde el contribuyente conozca de cerca y de la fuente exacta los pormenores presentes en la determinación, liquidación y recaudación; las obras y servicios en su cumplimiento y planificadas; los recursos ingresados y egresados, entre otros.

1.8.10.7 Referendos. El referendo es uno de los mecanismos político y jurídico, empleado por el soberano y por el mismo detentador del Poder Público para someter con el voto popular los asuntos en los aspectos (i) consultivo; (ii) revocatorio; (iii) abrogatorio; y, (iv) aprobatorio, el cual debe cumplirse, cualquiera sea el tipo o clase, con los parámetros estatuidos en la CRBV y en el resto de la legislación aplicable, sin que en ningún momento sea manipulado con recovecos y artilugios el derecho del ciudadano en el marco de sus derechos y garantías.

En el espacio municipal, el llamado a la instrumentación del referendo en relación con un proyecto de ley local u ordenanza o de cualquier asunto público pertinente y de consulta al pueblo, a los efectos de la organización y disciplina en el trajinar público, solamente podrá hacerse sobre la determinada materia tratada por una oportunidad en el periodo constitucional, pues de lo contrario contaríamos lamentablemente con inseguridad jurídica, transgresora entonces del Derecho, pues es la seguridad jurídica uno de sus fines.

1.8.10.8 Descentralización. El Concejo Municipal por conducto de sus instrumentos jurídicos aplicables, entre ellos las ordenanzas y los acuerdos, en caso de hacer posible la transferencia de competencias y recursos a las comunidades organizadas sobre la asunción prestacional de servicios públicos, como puede suceder con el servicio público de aseo urbano y domiciliario, conforme a lo preceptuado en el artículo 184 de la CRBV, puede aprobar tales

actividades de descentralización; cuestión que denota suma importancia, siempre mediada de la capacitación e idoneidad para su ejercicio.

1.8.11 Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública

El Consejo Local de Planificación Pública, de acuerdo al artículo 182 y 111 de la CRBV y LOPPM en su orden, es el órgano colegiado encargado de definir mediante la acción sagrada de planificación el Plan en el Municipio para el desarrollo armónico de los otros instrumentos de planificación en la entidad local, todo en coherencia con lo dispuesto en el Plan en lo referente a la economía y social de la nación venezolana donde se involucran los tres niveles de gobierno: nacional, de los estados y municipal, para de esta forma hacer posible la participación ciudadana.

Landaez (2022), acerca de los Consejos Locales de Planificación Pública afirma que tales órganos colegiados emergen en el art. 182 de la Constitución venezolana de 1999, como un medio de participación ciudadana de preponderancia clave en el mencionado Derecho Humano.

En este contexto afloran con los objetivos -muy nobles por cierto- para que las comunidades en el concepto de la gobernanza colaborativa accionen tareas de planificación en el ámbito del gobierno municipal.

La naturaleza jurídica como eminentemente social de los Consejos Locales de Planificación Pública se inserta en los sagrados principios de cooperación, solidaridad, democracia y corresponsabilidad, los cuales deben ser permanentemente asumidos por ambas partes en el concepto de la gobernanza colaborativa: Estado y Comunidades, para que la planificación no sea nunca noción efímera y de adorno jurídico, siendo entonces indispensable el pleno hacer en las diversas fases del asunto público, conforme al artículo 62 de la CRBV.

En relación con la Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (2015), abreviada en lo sucesivo con las siglas LCLPP, la gobernanza colaborativa tiene su asidero en el Plan y el Presupuesto de Inversión Municipal, complementado del presupuesto participativo, específicamente en su elaboración, para lo cual es indispensable el abordaje a través del (i) diagnóstico participativo; (ii) formulación y presupuesto de inversión municipal; (iii) aprobación del Plan y Presupuesto; a tales efectos estudiémoslos por separado:

1.8.12 Presupuesto participativo

Conforme a la LCLPP, el presupuesto participativo es el medio de los ciudadanos donde desde el Municipio afloran sus propuestas, debaten y deciden en lo referente al diseño, ejecutan, controlan y evalúan el plan contentivo de inversión local para concretarlos en proyectos, en base a las necesidades, fortalezas y proposiciones de las comunidades por ante el Consejo Local de Planificación Pública. El presupuesto participativo emerge como mecanismo canalizador de las aspiraciones del pueblo, contando con espacios para el libre debate, democrático, sin manipulación y exclusión alguna, para de esta forma abrir el abanico de oportunidades en cuanto a las diversas opiniones con carácter racional, claves y de importancia en el quehacer comunitario, con el entendido de lograr en el marco de la gobernanza colaborativa el mayor consenso colectivo en las fases concatenantes en el proceso de rigor y siguientes: (i) diagnóstico participativo; (ii) formulación del plan y presupuesto de inversión; y, (iii) aprobación del plan y presupuesto.

Tabla 8 *Presupuesto participativo en el Consejo Local de Planificación Pública.*

Presupuesto Participativo en el Consejo Local de Planificación Pública	Fase o Etapa susceptible de gobernanza colaborativa
	Diagnóstico participativo.
	Formulación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal.
	Aprobación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal.
	Control, seguimiento y evaluación.

Fuente. Elaboración propia.

1.8.12.1 Diagnóstico participativo. A la luz del artículo 5 de la LCLPP, el diagnóstico participativo es una de las fases empleadas por el soberano (pueblo) para la concreción en comunidad por conducto de la asamblea de ciudadanos para patentizar la realidad confrontada, donde se exteriorizan las distintas necesidades o situaciones presentes en el seno de las comunidades que les afectan; los recursos y potencialidades con los cuales se cuentan, susceptibles de provecho en favor del colectivo y nunca de parcialidad alguna.

Por su parte, el artículo 35 de la mencionada LCLPP, conceptualiza jurídicamente al diagnóstico participativo como la comprensión colectiva y sin manipulación alguna de la realidad presente en la comunidad, debidamente interactuada por las diversas organizaciones comunitarias, entre ellas los Consejos Comunales, en el marco de la asamblea de ciudadanos, esencialmente integradas y conformantes en el Consejo Local de Planificación Pública, destinada la actuación al diseño del plan municipal de desarrollo y de inversión local.

1.8.12.2 Formulación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal. Dadas las acotaciones anteriores, conforme al artículo 36 de la LCLPP, en el término y tiempo inserto en los meses septiembre y noviembre de cada año, el Consejo Local de Planificación Pública está obligado por imperio de ley y de naturaleza jurídica comportada en el diseño o planificación

colectiva de la mano con las notas esenciales de la gobernanza colaborativa: Municipio y comunidades, a formular el plan y respectivo presupuesto inherente a los gastos de inversión municipal con el sustento en las diferentes necesidades, recursos, potencialidades y debilidades afloradas en asamblea de ciudadanos y priorizadas de forma lógica y racional entregadas por las diversas organizaciones comunitarias, entre ellas los Consejos Comunales, como consecuencia directa y armónica de la anterior fase, es decir el diagnóstico participativo, conjugadas siempre de las estrategias o políticas públicas emanadas desde el Municipio, en su concepto de unidad o espacio político y primario inserto en la organización nacional.

1.8.12.3 Aprobación del Plan y Presupuesto de Inversión Municipal. A tenor de los dispuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 37 de la LCLPP, le asiste al Concejo Municipal en sus atribuciones de control, aprobar lo diseñado y expuesto en el plan y presupuesto alusivo a los gastos de inversión, presentado por la rama administrativa a través del Alcalde, en conformidad con lo estipulado en el Consejo Local de Planificación Pública, debidamente establecido en el proyecto de ley local presente en lo presupuestado referente a ingresos y gastos del Municipio.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 38 de la LCLPP, el presupuesto en el ramo de inversión municipal debe ser aprobado, conforme a la LOPPM, donde previamente el plan de inversión municipal debe ser debatido, consensuado, legitimado y aprobado por mayoría absoluta (mitas más uno de los Consejeros) en el Consejo Local de Planificación Pública, para conducir los clamores de las comunidades en uno de sus medios institucionalizados en la CRBV, LOPPM y LCLPP, y en consecuencia hacer realidad las aspiraciones por demás de un pueblo dispuesto a la concreción de sus sueños, anhelos y esperanzas por una mejor calidad de vida.

Posteriormente, el Alcalde debe remitir al Concejo Municipal para su conducente sanción en el instrumento jurídico canalizador: ordenanza de presupuesto referida a los ingresos y gastos para el ejercicio fiscal, donde cualquier acto para modificar por cuestiones justificadas debe ser legitimado por el Consejo Local de Planificación Pública y a las diversas organizaciones comunitarias presentes en los espacios territoriales afectados por las medidas o cambios.

1.8.12.4 Control, seguimiento y evaluación. En el marco de la última fase de las transcritas al comenzó de este segmento de la planificación, en coherencia con el artículo 39 de la LCLPP, sin mermarle los atributos facultativos de carácter contralor y fiscalizador atribuidos a la Contraloría General de la República y Contraloría del Municipio, las comunidades con sus ciudadanos, insertos en el denominado Poder Constituyente, en base a los establecido en la vigente Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023) tendrán las tarea de vigilancia, control y evaluación sobre la fase de ejecución inserta en el presupuesto de inversión, siempre con el favorecimiento de los órganos adscritos a la Administración Pública nacional, de los estados y municipal, pues de lo contrario sería incumplible el anhelo de tanto tiempo como es el de concretar las labores de las comunidades en las sagradas y a su vez delicadas tareas involucradas en la contraloría social, en sus diferentes etapas como debe prevalecer en la prevención, corrección y sanción en conductas indebidas traducidas en desmedro y perjuicio colectivo.

1.8.13 Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal

El control social adviene del concepto de varias disposiciones sustentadas en el Derecho Natural y en el Derecho Positivo; en este sentido, por cuestiones de lógica racional se reflexiona

que toda actuación del ser humano, por el hecho de vivir en comunidad, debe ser controlada para de esta forma cumplir lo mejor posible con las tareas por muy pequeñas aparentemente, siempre en favor de la felicidad del ser humano y de sus acompañantes en el planeta tierra. El Derecho Positivo lo ha reconocido y en Venezuela se ha plasmado en la concepción del Estado, haciéndolo en el artículo 2 de la CRBV, por conducto de un Estado democrático y social, de Derecho y justicia, propugnador de valores superiores como el de la vida, libertad, justicia, solidaridad, democracia; teniendo al control instituido de parámetro medidor del deber ser, conjugado de la gobernanza colaborativa en el binomio indisoluble Estado-Sociedad, con miras al recto proceder de quien por voluntad del pueblo está destinado a la sana administración de los recursos, donde la malversación, el despilfarro y mal uso no tenga lugar.

En el artículo 62 Constitucional, referente a la gestión en los asuntos públicos, la gobernanza colaborativa tiene espacio en todas sus fases, partiendo por el diseño o planificación tal como lo hemos abordado, la ejecución y el control social, el cual según Paredes (2014) no puede ser concebido como el instrumento de venganza o de retaliación político-partidista, por argumento a contrario debe ser tenido como instrumento democrático en pro de los más genuinos intereses del colectivo y sin distinción alguna.

El control social es y debe ser una de las herramientas fundamentadas en el valor de la corresponsabilidad, siempre bajo el marco de la gobernanza colaborativa entre el Estado y la sociedad, pues sus propósitos, según Paredes (2014) son entre otros prevenir y corregir los entuertos dolosos o culposos por parte del detentador del Poder Público, para de esta forma se pueda otorgar garantía de lo actuado, en actuación y por actuar, traducidos en las estrategias de (i) prevenir oportunamente, antes que lamentar como lo dice un proverbio muy popular; (ii) corregir con diligencia aquellos desafueros hechos con dolo o culpa todo, enderezando las

desviaciones con el recto proceder en lo legal y práctico; (iii) para comunicar a las autoridades del organismo responsable de la obra con pruebas suficientes y no de murmuraciones para la toma en consideración de los correctivos y sanciones correspondientes, siempre que no se le conculquen también a personas inocentes sus derechos y garantías con difamaciones e injurias derivadas de revanchas o venganzas de diversa índole.

La contraloría en el ámbito de lo social es un derecho y deber amparado, como se apuntó anteriormente, en la Constitución Nacional y en las leyes respectivas y hasta por su naturaleza advenida del Derecho Natural debe ser ad honorem, pues el interés no es el del individuo como tal o del detentador del Poder Público, es del colectivo al cual estamos obligados todos en función de la prosperidad del pueblo, de los que sufren, lloran, sueñan y anhelan por un mejor futuro, con obras y servicios de calidad.

La vigente Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social del pasado y reciente año 2023, se encuentra destinada en sus valores axiológicos al fortalecimiento y desarrollo del control social, conforme a la gobernanza colaborativa en los ámbitos de la planificación o formación, actividades preventivas, de vigilancia, fiscalización y debido seguimiento de la gestión involucrada con recursos del Estado y de algunas actividades del espacio privado cuando las mismas afecten los derechos y garantías de las comunidades.

Para finalizar el presente segmento, se puede afirmar entonces que la contraloría social, se traduce en la aplicación de los valores morales insertos en la participación ciudadana como Derecho Humano fundamental, todo en el marco de la corresponsabilidad donde ahora no solo es el responsable el Estado, en su cualidad anterior de Estado paternalista o de Estado gendarme o monárquico, se trata es de la conjugación del esfuerzo por conducto de herramientas pertinentes en el logro de los fines del Estado apuntados en el artículo 3 de la CRBV.

Tabla 9 Particulares sobre el control social.

Particulares sobre el control social, sustentados en la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023).	Fases o Etapas susceptibles de gobernanza colaborativa
	Medios de ejercicio para el control social.
	Deberes.
	Formación en las funciones de contraloría social.

Fuente. Elaboración propia.

1.8.13.1 Medios de ejercicio para el control social. Conforme al artículo 7 de la LOCS, sin el menoscabo de otra instancia pública o privada y de los mecanismos para el ejercicio de la contraloría social, se ejerce: (i) Individualmente, cuando la persona direcciona una solicitud inserta en sus derechos y garantías particulares que le atañen o de interés colectivo; (ii) Colectivamente, por medio de las organizaciones comunitarias o constituidas por 2 o más personas en atribuciones, siempre con el cumplimiento del recto proceder en tales asuntos, delicados por cierto, instituidos en el ordenamiento jurídico.

1.8.13.2 Deberes. De acuerdo con el artículo 8 de la LOCS, las personas en el ejercicio de la contraloría social conllevan en sus ejecutorias los siguientes deberes: (i) Cumplir y hacer cumplir en su accionar las tareas del control social conforme al principio de legalidad; (ii) Rendir información pormenorizada a las organizaciones comunitarias sobre los particulares desarrollados en función de los objetivos contralores, por conducto de los informes por escrito de lo actuado; (iii) Remisión de los informes contralores a las instancias de los organismos públicos competentes; (iv) Uso correcto de la información recabada pues podría causarse indefensión, injurias, difamaciones en personas muchas veces inocentes; (v) Capacitarse, orientarse sobre la materia referida a la contraloría social.

1.8.13.3 Formación en las funciones de la Contraloría Social. A tenor de los artículos 19, 20 y 21 de LOCS, la formación en el ámbito de la Contraloría Social para su cabal desempeño es obligatoria e indispensable por parte de los órganos conformantes de la Administración Pública, correspondiéndole a la Contraloría General de la República y al Ministerio con competencia en participación ciudadana la debida formación a las comunidades y sin distinción alguna en referencia a las orientaciones en el marco del quehacer contralor, destinadas a la creación de conciencia para prevenir, vigilar, supervisar, evaluar, seguir y controlar las actividades o gestión pública y del sector privado cuando afecten los intereses comunitarios. Sobre estos particulares, en el concepto de la cooperación entre los Poderes Públicos, los Ministerios con competencias en el proceso social de la educación, deberán instrumentar en todos los niveles de estudio, los particulares para la siembra paulatina en el quehacer contralor desde las comunidades, ya que de lo contrario, se pudiese seguir con las anomalías existentes contraventoras de los valores superiores y principios morales.

1.8.14 Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa

Dado el contexto vivido en una buena parte de los países en el mundo, después de tantas atrocidades enervadoras de los Derechos Humanos, tal como el sucedido en la segunda guerra mundial y de otras guerras intestinas aun libradas entre naciones hermanas, han hecho y harán repensar en el reconocimiento del Derecho Natural para plasmar sus preceptos en el Derecho Positivo, donde entre otros encuentra asidero la participación ciudadana no como adorno o de simple letra muerta, donde es necesaria y urgente vivificarla con creces.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, Torres (2020) nos expresa la importancia de la participación ciudadana en el concepto de la gobernanza colaborativa,

aduciendo que ha venido siendo un tópico permanente y legitimado generalmente en las naciones en el mundo, teniendo en su naturaleza jurídica y social la redefinición del rol en la relación existente entre el Estado y la sociedad, pensando siempre en el bienestar del pueblo en el marco de un beneficio mutuo y de la corresponsabilidad; siendo muestra de lo hasta aquí expresado la presencia de la sociedad civil organizada, entre otras, por conducto de las denominadas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en cualquiera de los espacios, es decir nacional e internacional, para sustentar el valor tanpreciado como lo es el de la democracia con mayor atino del resto de los valores como lo son el de la gobernabilidad, eficacia, eficiencia, cooperación, solidaridad y transparencia en la gestión pública, la cual incluye la local o municipal.

Como complemento de lo anteriormente mencionado en razón de la importancia de la educación en la gobernanza colaborativa adiciona Torres (2020) sobre la necesidad imperiosa del fortalecimiento de la participación ciudadana por conducto de la educación holística y no meramente formal conducente a una carrera en particular, siendo entonces impostergable las orientaciones consecuentes y permanentes en lo cívico, para ir formando desde los primeros estudios al ser humano en su devoción para cumplir con el rol de ciudadano. En este sentido se puede argumentar o considerar en los siguientes términos; (i) la educación no es para aprender pasajes o conceptos meramente memorísticos, es indispensable introducirla en el campo de los valores y principios de carácter moral y cívico; (ii) es también necesaria la organización de los talentos y de las ideas para en el ámbito de las diferentes visiones se puedan concretar aportes viables de una buena gestión en lo público; (iii) la acción del ser humano debe ser significativa, donde la buena voluntad signe sus tareas por el camino del recto proceder.

Ante este significativo aporte entregado por Torres (2020), surgen consideraciones también novedosas en relación con la importancia de la educación en el ámbito de la participación ciudadana. A este respecto la CEPAL (2022), en lo referente al gobierno abierto en Venezuela, nos entrega el consejo del fortalecimiento de las aptitudes en las áreas de lo moral y cívico, para de esta forma ir incrementando la formación del ciudadano en las instituciones presentes en el ordenamiento jurídico, tales como los mecanismos de participación ciudadana y de la tecnología en aras de un cambio paulatino de mentalidad hacia una cultura progresista y no de simples dadas entregadas por quien detenta el Poder Público, siempre en la procura de ir eliminando el paternalismo de Estado que en ocasiones dificultan la espontaneidad del ser humano para observar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión pública por el hecho de estar posiblemente manipulados con dolo o con culpa en desmedro de sus propios derechos y de las comunidades en general.

González (2016), entrega en su artículo jurídico la estrategia para el empoderamiento y participación ciudadana haciéndola con el control social que debe existir en cada gestión pública, conceptualizando sus notas esenciales como actitudes abiertas destinadas al análisis y detección de las necesidades y aspiraciones en una situación determinada por medio de mecanismos tendientes al logro de la autonomía y superación de las circunstancias apremiantes de vulnerabilidad. Para tales oficios, es impostergable la educación en el ámbito de lo moral y cívico desde la familia y de los primeros niveles donde se incluye el maternal para el conocimiento y manejo de los deberes, derechos y garantías ofrecidos por el Derecho Natural y Derecho Positivo; es necesaria también las tareas y ejercicios propiciadores de las deliberaciones con respeto entre los seres humanos, para la viabilización de pensamientos con criterios de

crítica constructiva, respeto, tolerancia, para ir conquistando el valor de la paz; aunado de la captación por cualquiera de los mecanismos de difusión sobre el quehacer gubernamental.

Por las razones y argumentos dados se puede inferir y con mayor acierto la presencia aun sabia de nuestro Libertador Simón Bolívar, cuando afirmó y nos sigue instruyendo en una de sus afirmaciones lapidarias que un pueblo cuando es ignorante es uno de los instrumentos invidentes de su destrucción, pues ante el desconocimiento de sus derechos y garantías se hace terreno fértil para la proliferación de los engaños, falacias, mentiras en detrimento de su vida, libertad, respeto y progreso del ser humano y en oportunidades del colectivo en general.

Tabla 10 Cronograma para la elaboración del trabajo de grado.

Fases	Tarea (s)	Jueves, 15 de agosto al lunes, 30 de septiembre de 2024	Martes, 01 de octubre al sábado 09 de noviembre de 2024.	Lunes, 11 d noviembre al sábado, 30 de noviembre de 2024.	Lunes, 02 de diciembre al viernes, 13 de diciembre de 2024.
I Planificación	Diagnóstico Situacional				
	Problemas de la Investigación				
	Formulación de Objetivos				
	Justificación de la Investigación				
	Delimitación				
	Revisión de la literatura				
	Estudios previos				
II Implementación	Bases teóricas				
	Diseño de la investigación				
	Población y muestra				
	Diseño para la recolección de datos				
	Validación y confiabilidad de los instrumentos				
III Presentación	Análisis de los datos				
	Integración y validación de resultados				
	Redacción de conclusiones y recomendaciones				
Entrega del Trabajo de Grado					

Fuente: Elaboración propia, conforme al diagrama de Gantt.

1.9 Operacionalización de las Variables

Con la Tabla 11, se muestra gráficamente la operacionalización de la variable, denominada gobernanza colaborativa para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Comunal, la cual se encuentra estrechamente vinculada al tipo de técnicas o metodologías empleadas para la recolección de datos, debidamente coherentes con los objetivos de la investigación mediante respuestas al enfoque utilizado, con un tipo de investigación descriptivo y un diseño mixto (documental y de campo).

Tabla 11 Operacionalización de la variable.

Objetivo general: Analizar la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos.					
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones o Categorías	Indicadores para la triangulación	Ítems	
				Diseño Documental	Diseño de campo (cuestionario)
1	Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.	Espacios del ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Cumplimiento del <u>orden jurídico.</u>	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. (2015). Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social (2023). Derecho Constitucional: Rivas, A. (2011) Garay, J. (1999). Brewer-Carías. A. (2000) Araujo, J. (2013)	1
Dirección del gobierno local.					
Desarrollo programático de leyes en <u>reglamentos.</u>					
Resguardo del <u>patrimonio.</u>					
Servicios públicos <u>municipales.</u>					
2	Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.	Ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	<u>Firma de convenios.</u>	Derecho Administrativo: Lares, E. (2013)	2
<u>Planificación pública.</u>					
<u>Iniciativa legislativa.</u>					
<u>Rendición de cuentas.</u>					
<u>Cabildos abiertos.</u>					
3	Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.	Cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Espacios para opinar y <u>deliberar.</u>	Sentencia 85 del 24 de enero de 2002, Tribunal Supremo de Justicia.	3
Consultas al pueblo en los proyectos de <u>ordenanzas.</u>					
Cooperación de los <u>vecinos.</u>					
Propuestas de inversión en el presupuesto <u>participativo.</u>					
<u>Rendición de cuentas.</u>					
4	Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.	Cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	<u>Referendos.</u>	La educación cívica y estrategias bajo el enfoque de Torres y CEPAL.(2020).	4
<u>Descentralización</u>					
Presupuesto participativo. Diagnóstico participativo. Formulación del Plan y el Presupuesto de inversión municipal.					
Aprobación del Plan y Presupuesto de inversión municipal.					
Aprobación del Presupuesto de Inversión. Control, seguimiento y <u>evaluación.</u>					
5	Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.	Importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	Medios de ejercicio para el control social. Deberes. Formación en las funciones de la Contraloría Social.	5	
Formación en educación cívica en todos los niveles educativos.					
Implementación de estrategias educativas para deliberar y decidir.					

Fuente: Elaboración propia.

FASE II IMPLEMENTACIÓN

En el presente aparte de la investigación, denominado Fase II: Implementación, se encuentra dedicada a la explicación de particulares metodológicos en el análisis de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, a través de: (i) tipo de investigación; (ii) diseño de investigación, (iii) población y muestra; (iv) diseño de instrumento para la recolección de los datos, (v) validación y confiabilidad del instrumento; (vi) análisis de datos; (vii) integración de resultados; (viii) validación de resultados.

2.1 Tipo de investigación

Dadas las connotaciones anteriores, se asume la definición dada por la doctrina metodológica, quien señala claramente que las investigaciones de corte descriptivo persiguen la especificación de atributos, caracteres, notas esenciales y propiedades de relevancia en personas, fenómenos y comunidades, entre otras, sometidas a la interpretación o desentrañamiento de rigor, con métodos apropiados, todo en aras de la objetividad de lo estudiado o abordado (Hernández, 2014).

A tenor de lo preceptuado en los distintos objetivos específicos presentes en esta investigación, a juicio de Tamayo y Tamayo (2006), el tipo descriptivo, como su nombre sugiere, se materializa en la descripción inserto en un proceso, donde se observan los fenómenos, situaciones, hechos, actuaciones en su ambiente y contexto estudiado destinado a la creación de nuevos enfoques, criterios, opiniones y posiciones en este caso presente en la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano.

Conforme a los criterios metodológicos, la presente investigación obedece al tipo descriptivo pues posibilita-como su nombre lo infiere- describir, identificar, caracterizar las notas primordiales presentes en los conceptos alusivos a la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, de acuerdo al marco del Derecho Humano a la participación ciudadana en personas físicas o naturales y jurídicas; alentando con tales menesteres la captación pertinente de los insumos de rigor. (Hurtado, 2007).

2.2 Diseño de investigación

En armonía con lo delineado por nuestra Casa de Estudios: Universidad Valle del Momboy UVM, el diseño de investigación es mixto, pues combina el diseño documental o bibliográfico con el de campo, en aras de hacer más práctico el estudio a pesar de la distancia geográfica donde habita el investigador. En este orden de apreciaciones, el diseño documental, encuentra sustento en la doctrina presente en el Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, complementada de los soportes inscritos en la CRBV, LOPPM; y jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, mediante sentencia N°. 85 del 24 de enero de 2002 alusiva a la concepción del Estado democrático y social, de Derecho y justicia, sobre la materia o área en específico de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano: (i) Alcaldía; (ii) Concejo Municipal; (iii) Consejo Local de Planificación Pública; y, (iv) Contraloría Municipal, fundamentada la apreciación y valoración académica en lo descrito, tal como lo opina. (Babaresco, 2006).

En sintonía con los enunciados y justificaciones presentes en el párrafo anterior, se encuentra el diseño de campo, pues se captan respuestas en la realidad de lo investigado para

luego producir la interpretación lógica o racional con los elementos presentados en las bases teóricas y las respuestas afloradas por los encuestados a la luz de los objetivos específicos de la investigación, mediante la cooperación académica de la muestra escogida e identificada más adelante en el segmento correspondiente. (Sabino, 2000).

En referencia al diseño de campo, para corroborar en la realidad los datos o insumos bibliográficos o documentales, tal como se observará en los siguientes contenidos, se practica un instrumento (cuestionario) contentivo de cinco (05) preguntas relevantes y pertinentes conforme a lo observado en el mapa de operacionalización de la variable para ser respondidas por conducto de la técnica (encuesta) por la vía electrónica con la colaboración de docentes expertos en el área del Derecho Público: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo.

2.3 Población y Muestra

En este sentido, la población objeto de la investigación, por tener un diseño mixto: documental y de campo; está conformada por una parte, en el aspecto documental o bibliográfico: doctrina en el Derecho Constitucional, Derecho Administrativo sobre el Derecho Humano a la participación ciudadana, mediante la sustentación entregada por Brewer-Carias, (2000); Araujo-Juárez, (2013) y de opinadores como Paredes, (2014); en lo referente a la fundamentación constitucional, legal y jurisprudencial.

En lo que respecta al diseño de campo, por medio de las respuestas rendidas a las preguntas insertas en el cuestionario por conducto de la técnica de la encuesta por vía electrónica a seis (06) connotados docentes expertos en el área del Derecho Público: Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, todos profesores adscritos a la Universidad Valle del Momboy UVM en la Carrera de Derecho: Leila del Valle Ramírez León, Ana Isabel Ojeda Colina, Luis Coronado

Prada, Hugo Hernández Materán, Marcos Guerrero, y Hecney Ramírez; todo a los efectos de ilustrar y sedimentar la teoría normativa, doctrinal y jurisprudencial en relación con la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal y de esta forma también triangular el deber ser presente en el ordenamiento jurídico: Constitución Venezolana (1999); Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010); Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (2015); y, Ley Orgánica de Contraloría Social (2023); doctrina en las enunciadas ramas del Derecho y jurisprudencia pertinente.

Tabla 12 *Diseño de campo en Académicos Universitarios.*

Ubicación territorial	Identificación del Académico	N°.
Universidad Valle del Momboy UVM	Leila del Valle Ramírez León	1
	Ana Isabel Ojeda Colina	1
	Luis Coronado	1
Escuela: Derecho	Hugo Hernández Materán	1
	Marcos Guerrero	1
Valera, estado Trujillo- Venezuela	Hecney Ramírez	1
	Total: 6 Académicos	

Fuente: Elaboración propia.

La población, de acuerdo a los aportes en el área de la metodología se encuentra constituida por el conjunto de personas, documentos, instituciones susceptibles de ser estudiadas en el ámbito de la investigación científica y de esta forma, entre otras, validar, analizar, concluir, considerar o recomendar el tema objeto del estudio. (Morles, 2011). En este orden de apreciaciones, la población es un conjunto (infinito o finito) constitutivo de caracteres pertinentes para las inferencias presentes en la investigación efectuada (Arias, 2012).

Compartiendo el criterio de Tamayo y Tamayo (2006), la población (documental o bibliográfica y de personas) abordadas se circunscriben en su relación e importancia al fenómeno estudiado, en el que las unidades de análisis por una parte conjugan características

comunes o regulares en el seno de lo investigado. A juicio de Arias (2012), en lo que respecta a la muestra es concebida como un subconjunto de la población, pequeño pero a su vez representativo, tal como sucede con el número de académicos anteriormente identificados.

La muestra, en la presente investigación referida a su escogencia, se accionó por medio de un simple procedimiento, que no deja de ser esencial e importante, donde se seleccionan los elementos para la integración del subconjunto intencional, seleccionados a criterio del investigador por considerar algunos factores como: (i) naturaleza de lo investigado; (ii) distancia geográfica del investigador en relación con Venezuela, tal como se reflejó anteriormente; y, (iii) el excelente conocimiento de los académicos respecto a la variable estudiada. (Arias, 2012).

2.4 Técnica y Diseño de instrumento para la recolección de los datos

En relación con la recolección de datos, dado el diseño mixto de la investigación, en la vertiente de lo documental o bibliográfico, se accionaron tareas cónsonas con cada uno de los objetivos de la presente investigación (general y específicos), por conducto de la interpretación lógica y racional en la legislación, doctrina y jurisprudencia de rigor (Hurtado, 2007); a tales efectos, las técnicas de recolección de los datos en las fuentes anteriormente enunciadas, deben corresponder con la variable estudiada. (Balestrini, 2001).

Coherentemente con los métodos empleados para la organización selección insertos en la captación de los datos para la investigación, se utilizaron las siguientes técnicas: (i) subrayados; (ii) resaltados en diversos colores; (iii) resúmenes en fichas, todo para contar a la mano con información pertinente y asequible en el desarrollo de la investigación; siempre sustentadas en la naturaleza de lo aquí abordado en el campo municipal venezolano y de los órganos integradores del gobierno local. (Bisquerra, 2001).

En la presente investigación, para el diseño de campo, se usó como instrumento al cuestionario debidamente estructurado en armonía con el mapa de variable constituido por cinco (05) preguntas mixtas conjugadas de formulaciones cerradas y de la consecuente explicación, para cumplir con la naturaleza del tema, entendido como una herramienta de medición adecuada a cada dimensión presente en la operacionalización de la variable con datos susceptibles de observación de lo que investigador pretende. Anexo “A”.

En la vertiente del diseño de campo, se precisó como técnica a la encuesta en el sitio, todo conforme a Sierra (1991), ya que permitió la captación de insumos o datos de suma importancia en lo académico referido a la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, a través del apoyo de académicos identificados en la Tabla 12, interrogados por la vía electrónica, tomando en consideración los diversos particulares expuestos en el mapa de operacionalización de la variable vertida en la Tabla 11. Anexo “B”

2.5 Validación y Confiabilidad del Instrumento

2.5.1 Validez del instrumento

La validez, conforme a los criterios insertos en la metodología de la investigación, se encuentra referida al grado o satisfacción de cumplimiento deducido del cuestionario, como instrumento medidor de lo pretendido en la materia de estudio; estando a cargo de la validez la opinión de dos (2) expertos en contenido y uno (1) en metodología. (Hernández, 2014). Para tales oficios, la validez del instrumento estuvo a cargo de tres (3) expertos: Hugo Hernández Materán y Ana Isabel Ojeda Colina, especialistas en Derecho Administrativo y por ende en contenido; y, Jesús Alberto Simancas Montilla, doctor en Ciencias de la Educación, especialista en metodología; los dos primeros abogados y todos profesores en la Escuela de Derecho de la

Universidad Valle del Momboy UVM, quienes determinaron la validez del instrumento de forma separada en atención a los siguientes particulares: (i) clara redacción de los ítems; (ii) suficientes ítems en sintonía con la captación de la información necesaria; y, (c) coherencia con los objetivos de la investigación. Anexos: “B”, “C” y “D”.

2.5.2 Confiabilidad en las respuestas

Para encontrar la confiabilidad, conforme a los criterios metodológicos se usó a la triangulación, comprendida como una de las técnicas viabilizadoras de la validación y confiabilidad con el ejercicio de cruces entre los datos estatuidos en la legislación, doctrina y jurisprudencia como fuentes de información, preguntas del cuestionario, atendiendo al criterio, en este caso del investigador, para de este modo obtener la aplicación y enlaces de los métodos en la investigación con el empleo de la interpretación jurídica lógica. (Rodríguez, 2005).

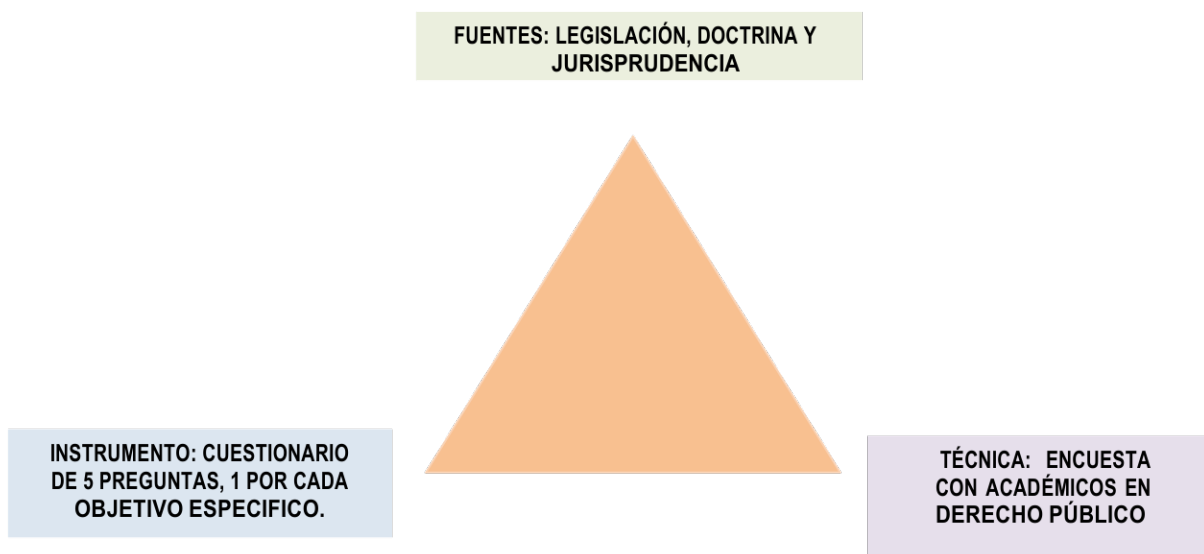
Conforme al precitado autor, enunciado en el párrafo anterior, en el campo de las ciencias sociales, como se da en el Derecho, la triangulación se ha constituido en uno de los mecanismos posibilitadores de mayor confiabilidad destinado a los resultados de la investigación, argumentando que en la medida de la multiplicidad de los métodos usados en la interpretación lógica y racional, sistemática del problema frente al deber ser o marco teórico, mejor y mayor será la confianza de lo generado en la investigación.

De acuerdo a las connotaciones anteriores, el proceso de la triangulación se encuentra destinado al examen de una situación, tópico o fenómeno en el ámbito de la investigación desde distintos datos, insumos o métodos, ángulos, puntos de vista, para de esta forma imprimirle validez, confiabilidad y profundidad de los resultados en el arte de investigar, suponiendo

siempre la unión de varios métodos y fuentes generadoras de la información; inclinada siempre a la disminución de los defectos presentes en los métodos o en las fuentes de los datos.

La triangulación, como técnica de la investigación, presenta algunos tipos: (i) triangulación de datos; (ii) triangulación metodológica; (iii) triangulación de investigadores; (iv) triangulación teórica, entre otras, destinadas, tal como lo hemos aseverado anteriormente, de acuerdo a Abbadía (2023), a lo creíble, fidedigno en los resultados presentes en el proceso de la investigación, para lo cual hemos escogido en este estudio al de la triangulación de los datos captados de las fuentes documentales y en la de los encuestados.

Figura 1 *Triangulación de datos.*



Fuente: Elaboración propia.

2.6 Integración y Validación de Resultados

Para la integración de los resultados, se fusionaron y sintetizaron los hallazgos obtenidos en las distintas fuentes de datos o métodos de investigación usados en este estudio inserto en los análisis de carácter cuantitativo y cualitativo. En consecuencia, se asociaron los resultados con

los distintos objetivos de la investigación propuestos en la Fase I: Planificación, todo en favor de la mejor comprensión del tema estudiado, sustentado los fundamentos teóricos, para posteriormente en la Fase III. De Presentación: concluir, considerar o recomendar.

En sintonía con la ratificación de los resultados que aseguren la credibilidad de los resultados y respaldar las conclusiones de la investigación, se verificaron y comprobaron los datos y hallazgos obtenidos durante la investigación, con diversas técnicas, todo por medio del encuadre o la triangulación para validarlos, mediante la comparación de hallazgos de diferentes fuentes de información y la consulta con expertos en el campo y de la exhibición o presentación de la misma a los interesados clave para obtener retroalimentación y confirmar la validez y relevancia de los resultados obtenidos.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado en este segmento, es decir en segmento de la integración y validación de los resultados obtenidos, por cada dimensión o categoría se le hace el estudio correspondiente mediante tablas por separado en la procura del orden para una mayor explicación, en el marco de la metodología afianzadora de la objetividad y transparencia en el accionar, destinada a una mayor comprensión del fenómeno abordado, por demás bonito e interesante, dado el Derecho Humano estudiado como lo es la participación ciudadana.

Tabla 13 *Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.*

Objetivo Específico	Dimensión	Indicador
Describir los espacios del ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.	Cumplimiento del orden jurídico. Dirección del gobierno local. Desarrollo programático de leyes en reglamentos. Resguardo del patrimonio. Servicios públicos municipales. Firma de convenios. Planificación pública. Iniciativa legislativa. Rendición de cuentas.

Fuente: Elaboración propia.

La tabla anterior, destaca la relevancia de la participación ciudadana en el marco de la gobernanza colaborativa, apuntando a un gobierno municipal comprometido con la inclusión y la transparencia. Cada dimensión refleja aspectos clave del ejercicio del buen gobierno y el cumplimiento del marco normativo vigente, como la Constitución Venezolana de 1999 y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

El enfoque en la rendición de cuentas y la planificación pública resalta cómo los ciudadanos tienen herramientas para monitorear y aportar a las decisiones gubernamentales. Sin embargo, la implementación práctica de estas medidas puede estar limitada por la falta de mecanismos accesibles y eficaces, lo que exige mayor atención a la operatividad de estas dimensiones.

La Tabla 13 evidencia que la participación ciudadana es un pilar esencial del buen gobierno, aunque su efectividad depende de garantizar espacios reales y accesibles para la intervención ciudadana. Esto refuerza la falta de tácticas o estrategias educativas y divulgativas que fortalezcan las aptitudes ciudadanas para poner en práctica sus derechos en estos espacios.

Tabla 14 *Espacios del ciudadano en la Alcaldía para la participación ciudadana.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 1 del Cuestionario.

La tabla incluye indicadores de encuesta, donde el 100% de los encuestados reconocen la existencia de momentos y espacios para la participación ciudadana en la Alcaldía.

Este resultado sugiere una percepción favorable hacia la apertura de espacios, pero plantea preguntas importantes:

¿Cuáles son estos espacios específicamente?

¿Qué mecanismos existen para garantizar que la participación sea representativa y significativa?

Aunque el reconocimiento de estos espacios es un punto positivo, no necesariamente refleja una participación efectiva o equitativa. Por ejemplo, los individuos pueden carecer de información, recursos o confianza para participar plenamente.

Por esta razón, es necesario complementar esta percepción positiva con acciones concretas que garanticen que los espacios de participación sean inclusivos, accesibles y operativos.

Tabla 15 Integración y validación describiendo los espacios del ciudadano para participar activamente en el marco del buen gobierno.

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Develar el ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Ejercicio de la gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Espacios para opinar y deliberar. Consultas al pueblo en los proyectos de ordenanzas. Cooperación de los vecinos. Propuestas de inversión en el presupuesto participativo. Rendición de cuentas. Referendos. Descentralización.

Fuente: Elaboración propia.

La matriz anterior reitera indicadores como espacios para opinar, consultas populares, propuestas de inversión y descentralización.

Esta tabla enfatiza la importancia de los mecanismos de consulta y deliberación para integrar a los individuos en la gestión pública. Sin embargo, la eficacia de estos espacios depende de:

1. **Capacitación:** Muchos ciudadanos no comprenden sus derechos o cómo ejercerlos dentro del sistema municipal.
2. **Accesibilidad:** Algunos grupos, como los indígenas o personas con discapacidad, enfrentan barreras para participar.

La descentralización, aunque mencionada como un mecanismo clave, a menudo se queda en el plano teórico debido a la resistencia burocrática o la falta de recursos en las comunidades receptoras.

La descentralización efectiva y la inclusión de la ciudadanía en la planificación y programación son fundamentales para enfrentar y superar el paternalismo estatal y fortalecer la autonomía local.

Tabla 16 *Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 2 del Cuestionario.

Se identifican dimensiones relacionadas con el desempeño de las funciones legislativas, deliberativas y de control fiscal en el Concejo Municipal, destacando la importancia de la interacción ciudadana en estos procesos.

El Concejo Municipal actúa como órgano deliberante, pero su funcionamiento depende de la efectiva participación de las distintas comunidades en los debates, comisiones permanentes y fiscalización. La gobernanza colaborativa aquí se ve limitada por la falta de mecanismos de comunicación accesibles.

Es necesario reforzar los canales de participación social, tales como audiencias públicas y consultas, para legitimar las decisiones legislativas y fortalecer la corresponsabilidad.

Tabla 17 *Gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública.*

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Presupuesto participativo.
		Diagnóstico participativo.
		Formulación del Plan y el Presupuesto de inversión municipal.
		Aprobación del Plan y Presupuesto de inversión municipal.
		Aprobación del Presupuesto de Inversión.
<u>Control, seguimiento y evaluación.</u>		

Fuente: Elaboración propia.

Este análisis parte de las Dimensiones clave como presupuesto participativo, diagnóstico comunitario y control social.

El Consejo Local de Planificación Pública (CLPP) es un espacio estratégico para vincular las prioridades comunitarias con la planificación municipal.

Presupuesto participativo: Aunque en teoría permite la inclusión, su implementación es limitada debido a la falta de recursos técnicos y políticos.

Diagnóstico participativo: Es esencial para tener identificadas las reales necesidades locales, pero depende de cómo se formen los ciudadanos y los funcionarios públicos.

El CLPP tiene un papel crucial en la democratización de la planeación, pero necesita herramientas más efectivas y un compromiso político para superar las limitaciones actuales.

Tabla 18 *Gobernanza colaborativa en las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 3 del Cuestionario.

Basado en datos de encuesta, con un 100% de respuestas afirmativas sobre la existencia de gobernanza colaborativa en estas atribuciones.

Los resultados positivos reflejan un reconocimiento de la relevancia del CLPP, pero no necesariamente implican que funcione de manera óptima. Factores como la falta de seguimiento y evaluación dificultan la consolidación de la gobernanza colaborativa.

Se necesita fortalecer el monitoreo y la evaluación dentro del CLPP para garantizar que los proyectos planificados reflejen las prioridades comunitarias.

Tabla 19 *Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.*

Objetivo Especifico	Dimensión	Indicador
Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales.	Medios de ejercicio para el control social. Deberes. Formación en las funciones de la Contraloría Social.

Fuente: Elaboración propia.

En la matriz anterior los Indicadores respecto a el control social, la rendición de cuentas y la formación ciudadana.

La Contraloría Municipal tiene un papel esencial en la claridad en el uso de los recursos públicos, sin embargo enfrenta desafíos significativos:

Falta de formación: Los ciudadanos carecen de conocimientos básicos para llevar a cabo un control eficaz.

Acceso limitado a la información: La poca transparencia en la gestión pública entorpece la participación ciudadana activa.

Conclusión: Se deben implementar programas educativos y mecanismos claros de obtención de información para fortalecer la contraloría social.

Tabla 20 *Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 4 del Cuestionario.

La encuesta realizada, arrojó datos que muestran una percepción positiva del 100% sobre la gobernanza colaborativa en la Contraloría.

Aunque el resultado indica una percepción favorable, puede ser indicativo de desconocimiento o respuestas sesgadas. La escasez de herramientas prácticas para involucrar a los ciudadanos en la supervisión limita el impacto real de la contraloría.

Es fundamental institucionalizar procesos de contraloría social que sean participativos, transparentes y sostenibles a largo plazo.

Tabla 21 *Gobernanza colaborativa en la Contraloría Municipal.*

Objetivo Específico	Dimensión	Indicador
Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano.	Importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal <u>venezolano.</u>	Formación en educación cívica en todos los niveles educativos. Implementación de estrategias educativas para deliberar y decidir.

Fuente: Elaboración propia.

El estudio se centra en la importancia del proceso social de educación para la práctica de la gobernanza colaborativa. Sus indicadores clave incluyen:

1. **Formación en educación cívica:** Incorporación de conceptos cívicos y morales en los distintos niveles educativos.
2. **Estrategias educativas:** Implementación de metodologías que permitan deliberar y decidir en el contexto público.

La Contraloría Municipal desarrolla un papel de mucha relevancia como órgano de control social en el contexto de la gobernanza colaborativa. Esta tabla enfatiza la formación ciudadana como un elemento indispensable para fortalecer el ejercicio de la contraloría social.

Educación cívica: Si bien el marco normativo venezolano contempla la relevancia de esta educación, su implementación práctica enfrenta desafíos debido a limitaciones en recursos y metodologías.

Estrategias educativas para deliberación: El fomento de espacios donde los ciudadanos puedan intervenir en debates y tomar decisiones informadas es determinante para una contraloría efectiva.

Conclusión: Es necesario que la Contraloría Municipal funcione como un puente entre el Estado y la ciudadanía, garantizando no solo la vigilancia adecuada de los recursos públicos, sino también la capacitación constante de los individuos para ejercer este derecho de manera efectiva.

Tabla 22 *Importancia de la educación en la gobernanza colaborativa del gobierno municipal venezolano.*

Dimensión	Numero de encuestados	Porcentaje %
Si	6	100
No	-	-
No sabe/No contesta	-	-
Total	6	100

Fuente: Elaboración propia. Pregunta 5 del Cuestionario.

Los resultados de esta tabla reflejan un 100% de aceptación entre los encuestados sobre la relevancia del aspecto educativo en el fortalecimiento de la gobernanza colaborativa.

La educación aparece como una herramienta transformadora para fomentar la participación activa de los individuos y reforzar los valores democráticos en la gestión del municipio.

1. **Educación integral y holística:** Como menciona Torres (2020), no se trata solo de transmitir conocimientos técnicos, sino también de inculcar valores éticos y morales.
2. **Empoderamiento ciudadano:** La formación cívica contribuye a desarrollar una ciudadanía consciente y empoderada para interactuar críticamente con las instituciones gubernamentales.
3. **Redefinición del rol ciudadano:** La educación permite superar el paternalismo estatal al fomentar una cultura de corresponsabilidad y colaboración entre el Estado y la sociedad.

La educación cívica es un pilar fundamental para garantizar una gobernanza colaborativa efectiva en el gobierno municipal venezolano. Es imprescindible incorporar estrategias educativas desde los niveles más básicos hasta los niveles más avanzados para promover una ciudadanía activa, crítica y responsable.

FASE III

PRESENTACIÓN

La presente fase, denominada de presentación, se encuentra destinada a las conclusiones por cada objetivo específico expuesto en la I Fase de Planificación; y las recomendaciones, constituidas por las sugerencias o propuestas de carácter general en el contexto metodológico, académico, práctico, redactadas con fundamento en los resultados, acentuadas a los gobiernos municipales en Venezuela, organizaciones comunitarias, casas de estudios incluyendo todos los niveles y a nuestra Universidad Valle del Momboy UVM.

3.1 Conclusiones

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 1: “Describir los espacios que tiene el ciudadano en la Alcaldía para participar activamente en el marco del buen gobierno”, se describen los siguientes particulares:

1. **Reconocimiento de espacios formales para la participación ciudadana:** La Alcaldía ofrece espacios normativos como consultas populares, cabildos abiertos, presupuesto participativo y otras instancias de deliberación, alineados con el marco jurídico plasmado en la Constitución Venezolana de 1999 (CRBV) y en la Ley del Poder Publico Municipal de 2010 (LOPPM). Estos espacios son fundamentales para asegurar la interrelación entre los individuos y el gobierno municipal.

2. **Falta de implementación efectiva en los espacios identificados:** A pesar de que los canales de interacción y participación ya están establecidos formalmente, su implementación enfrenta desafíos significativos en razón de la necesidad de infraestructura adecuada, accesibilidad limitada y poca promoción de estos espacios entre la ciudadanía, lo que limita su operatividad real.
3. **Insuficiente integración de sectores vulnerables en los procesos de participación:** Agrupaciones como comunidades indígenas, mujeres y jóvenes enfrentan mayores barreras para formar parte de los procesos municipales. Esto evidencia la necesidad de estrategias inclusivas que impulsen e incentiven la participación ecuaníme y representativa en la Alcaldía.
4. **Relevancia de la rendición de cuentas como pilar de la participación activa:** La rendición de cuentas se presenta como un espacio clave para que las personas supervisen, controlen y evalúen el proceder de la Alcaldía. Pero, la libertad en el flujo de información de carácter público y la claridad en los informes son insuficientes, lo que reduce la eficacia de este mecanismo al ponerlo en práctica.
5. **Importancia de la capacitación y sensibilización ciudadana:** Se identificó que el desconocimiento de los individuos respecto de sus derechos y los espacios disponibles para participar es una barrera significativa. Por ende, es crucial desarrollar programas educativos y campañas de divulgación que empoderen a los individuos para ejecutar sus derechos de participación activa en la administración pública local.

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 2: “Develar el ejercicio de la

gobernanza colaborativa en las atribuciones del Concejo Municipal para ejercer las atribuciones constitucionales y legales”, se devela lo siguiente:

1. **Reconocimiento del Concejo Municipal como órgano deliberante clave:** El Concejo Municipal es el espacio central para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en la elaboración de ordenanzas, control fiscal y deliberación de políticas públicas, conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Venezolana de 1999 (CRBV) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).
2. **Falta de integración efectiva de la ciudadanía en los procesos legislativos:** Aunque existen mecanismos formales como las consultas públicas y las audiencias ciudadanas, estos no se implementan de manera consistente. Esto limita la participación activa y representativa de los ciudadanos en la creación de normativas locales y decisiones fundamentales.
3. **Relevancia de las comisiones permanentes como espacios de participación:** Las comisiones permanentes del Concejo Municipal representan un punto de interacción importante entre el gobierno y la sociedad. Sin embargo, su potencial colaborativo está subutilizado debido a la escasa difusión y la limitada convocatoria a actores comunitarios.
4. **Limitaciones en la rendición de cuentas legislativa:** Si bien el Concejo Municipal tiene funciones de fiscalización, los procesos de rendición de cuentas no son plenamente transparentes ni accesibles para los ciudadanos. Esto debilita la confianza pública y restringe la colaboración efectiva.

5. **Necesidad de fortalecer la formación y el acceso ciudadano:** La falta de conocimiento ciudadano sobre las atribuciones del Concejo Municipal y cómo participar en sus procesos legislativos representa un desafío significativo. Es necesario implementar programas educativos y divulgar herramientas prácticas que permitan a los ciudadanos influir en las decisiones municipales.

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 3: “Determinar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en el Consejo Local de Planificación Pública para participar en las atribuciones constitucionales y legales”, se determina lo siguiente:

1. **Reconocimiento del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP) como órgano clave en la gobernanza colaborativa:** El CLPP desempeña un papel fundamental en la planificación pública, permitiendo la participación ciudadana en el diagnóstico y definición de prioridades en los municipios. Este órgano cumple con las atribuciones constitucionales y legales establecidas en la CRBV, permitiendo el involucramiento de la ciudadanía en la correspondiente toma de decisiones.
2. **Desafíos en la implementación práctica de la gobernanza colaborativa en el CLPP:** Aunque el marco normativo establece formas de participación y colaboración, en la realidad estos espacios siguen siendo limitados por situaciones como la escasez de recursos, capacitación de los individuos y la burocracia que impide una participación fluida y efectiva.

3. **Dificultades en la representación de sectores vulnerables en los procesos de planificación:** Aunque los esfuerzos por incluir a los distintos sectores sociales, los grupos más vulnerables (como comunidades indígenas, mujeres y jóvenes) afrontan barreras significativas para participar activamente en el CLPP. Esto refleja una falta de estrategias inclusivas y accesibles para garantizar una representación equitativa en la planificación pública.
4. **Impacto positivo de la participación ciudadana en la planificación pública, pero con deficiencias:** La inclusión de ciudadanos en la fase de diagnóstico y planificación ha permitido avances en la adecuación de políticas públicas a lo que necesita la comunidad municipal. De todas formas la ausencia o falta de mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación limita la eficacia de estas decisiones, y muchas veces las decisiones adoptadas no se implementan de manera adecuada.
5. **Necesidad urgente de fortalecer la capacidad del CLPP para realizar un seguimiento efectivo:** Es fundamental que el CLPP cuente con recursos, herramientas y personal capacitado para realizar un seguimiento efectivo de las distintas decisiones que se toman al planificar. Asimismo, se requiere un mayor compromiso político para asegurar que las políticas resultantes reflejen las verdaderas prioridades de la comunidad y no solo las de los políticos o económicos dominantes.

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 4: “Develar el cumplimiento de la contraloría social en la Contraloría Municipal para participar en las atribuciones constitucionales y legales”, se devela lo siguiente:

1. **Reconocimiento del papel fundamental de la Contraloría Municipal en el control social:** La Contraloría Municipal cumple con un rol clave en la fiscalización de las cuentas públicas y en garantizar la transparencia del uso de recursos, lo cual es fundamental para el buen gobierno. Este órgano tiene atribuciones constitucionales y legales para supervisar la correcta administración de los recursos y fondos municipales y la rendición de cuentas de los administradores.
2. **Limitada implementación de la contraloría social debido a barreras estructurales:** Aunque la Contraloría Municipal está formalmente habilitada para la contraloría social, la participación ciudadana en este proceso se ve obstaculizada por situaciones como la necesidad de educación cívica, el poco acceso a la información y la burocracia, lo que limita el control eficaz de los individuos sobre la gestión pública.
3. **La falta de transparencia en la gestión de recursos impide una contraloría social efectiva:** La opacidad en la administración de los fondos del municipio y la poca de disponibilidad de la información sobre el uso de estos fondos y recursos públicos son problemas que obstaculizan significativamente una contraloría social efectiva. Esto se convierte en desconfianza de los individuos hacia las formas de fiscalización y en una participación ciudadana pasiva en estos asuntos.
4. **Necesidad de fortalecer la formación y el acceso a la información para la contraloría social:** Para que la contraloría social sea verdaderamente efectiva, es fundamental dar a las personas los recursos necesarios para que entiendan el manejo, destino y funcionamiento de los recursos públicos y monitorear las decisiones gubernamentales. Esto requiere políticas educativas y un acceso pleno a la información de interés público.

5. **Potencial de la contraloría social para mejorar la gestión municipal, pero con grandes desafíos:** Si bien la contraloría social tiene un gran potencial para aumentar la calidad de la administración pública y para elevar la confianza de los ciudadanos, su implementación efectiva depende de superar obstáculos como la escasez de recursos, la resistencia institucional y la desinformación. Es crucial que se fortalezcan las capacidades de las personas para ejercer este derecho de manera fructífera.

En coherencia con el objetivo general expuesto con la expresión: “Analizar el cumplimiento de la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano para coadyuvar en los asuntos públicos” y del consecuente objetivo específico 5: “Determinar la importancia del proceso social educación para el ejercicio de la gobernanza colaborativa en el gobierno municipal venezolano”, se determina lo siguiente:

1. **La educación cívica es fundamental para el fortalecimiento de la gobernanza colaborativa:** El proceso social de educación funge un papel crucial en la creación de una ciudadanía activa y crítica, capaz de formar parte de manera efectiva en los procesos de gobernanza colaborativa. La educación cívica permite a los ciudadanos entender sus derechos y deberes, así como la forma en que funciona el gobierno municipal, lo que fomenta una participación más informada y responsable.
2. **La falta de programas educativos adecuados limita la participación ciudadana en la gobernanza:** A pesar de la relevancia de la educación en la gobernanza colaborativa, existe una carencia de programas educativos dirigidos a fortalecer la participación de las personas en los gobiernos municipales. Esta falta de capacitación y sensibilización

impide que muchos ciudadanos aprovechen los mecanismos de participación disponibles, limitando el impacto de la gobernanza colaborativa.

3. **La integración de la educación en la gestión pública refuerza la corresponsabilidad entre ciudadanos y autoridades:** La educación no solo debe centrarse en los aspectos formales de los derechos que tienen los ciudadanos, sino también en la corresponsabilidad con las autoridades. Formar a los ciudadanos en la importancia de su participación activa y su rol en la fiscalización de la administración pública causa un ambiente de cooperación y mejora en los procesos gubernamentales.
4. **Es crucial adaptar la educación a las realidades locales para garantizar su efectividad:** La educación cívica debe ser contextualizada para dar respuesta a las realidades locales y a las carencias específicas de las comunidades. Las diferencias sociales, culturales y económicas entre los individuos deben ser tomadas en cuenta para diseñar programas educativos inclusivos que favorezcan la integración de todos los grupos en el proceso de gobernanza.
5. **La educación como herramienta para superar el paternalismo estatal y fomentar la autonomía municipal:** La educación cívica contribuye a reducir las prácticas de paternalismo estatal al empoderar a los ciudadanos en el ejercicio de su soberanía. Promover una educación que valore la autonomía municipal fortalece la idea de que el gobierno de cada localidad debe ser una extensión de la voluntad popular, lo que fomenta una participación más activa y efectiva en la toma de decisiones locales.

3.2 Recomendaciones

Tal como se apuntó en el encabezamiento de la presente III Fase, las recomendaciones en la gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano, deben ir destinadas en los ámbitos de la metodología, académica, práctica; orientadas a los gobiernos municipales, organizaciones comunitarias y Universidad Valle del Momboy UVM; todas al mejoramiento del capital social, sostenibilidad e innovación desde la Casa de Estudios, sustentadas en las resultas y deliberaciones.

3.2.1 *Ámbito Metodológico*

1. **Fortalecer la triangulación de métodos cualitativos y cuantitativos:** Para asegurar la validez y confiabilidad de los resultados, se recomienda fortalecer la mezcla de métodos cualitativos (como entrevistas y grupos focales) con métodos cuantitativos (como encuestas). Esto permitirá obtener una visión más completa y precisa de los procesos de gobernanza colaborativa y participación ciudadana.
2. **Ampliar la muestra de participantes para una representación más diversa:** Se recomienda ampliar la muestra de los participantes, especialmente en términos de inclusión de grupos vulnerables (como comunidades indígenas, personas mayores y mujeres), para obtener datos más representativos y asegurar que todos los sectores de la comunidad estén adecuadamente representados en los resultados.
3. **Desarrollar una estrategia de muestreo más inclusiva y específica:** El muestreo debe considerar no solo la diversidad social, sino también la diversidad de participación en la gobernanza colaborativa. Esto implica no solo preguntar a los que ya participan activamente, sino también a aquellos que tienen menos acceso o

motivación para involucrarse, lo que permitirá identificar barreras para la participación.

4. **Implementar una metodología de seguimiento a largo plazo:** Para comprender los efectos reales de las políticas de gobernanza colaborativa, se recomienda implementar un enfoque longitudinal en la investigación. Esto permitirá observar cómo evolucionan los mecanismos de participación a lo largo del tiempo y cómo impactan realmente en la gestión municipal y en la relación entre ciudadanos y autoridades.
5. **Incorporar un enfoque participativo en la investigación:** En futuras investigaciones, se sugiere aplicar un enfoque más participativo, involucrando a los propios ciudadanos en el diseño y desarrollo de los instrumentos de investigación. Esto promovería una mayor confianza y validez en los resultados, además de fomentar la sensación de propiedad en el proceso.

3.2.2 *Ámbito Académico*

1. **Integrar la gobernanza colaborativa en los programas académicos de Derecho y Ciencias Sociales:** Se recomienda que las universidades, especialmente en los programas de Derecho y Ciencias Sociales, integren contenidos sobre gobernanza colaborativa y participación ciudadana en la formación de los estudiantes. Esto contribuirá a una mayor conciencia sobre los derechos ciudadanos y cómo se pueden ejercer en la práctica.
2. **Desarrollar investigaciones interdisciplinarias sobre participación ciudadana:** Es fundamental fomentar la investigación interdisciplinaria que involucre no solo a los estudiantes de Derecho, sino también a aquellos de Sociología, Ciencia Política y

Economía. Este enfoque permitirá una comprensión más amplia y compleja de los procesos de gobernanza colaborativa.

3. **Fomentar la creación de espacios académicos para el debate sobre políticas públicas participativas:** Se recomienda crear foros académicos o conferencias donde se debatan las mejores prácticas de participación ciudadana y gobernanza colaborativa en los gobiernos municipales. Estos espacios promoverán el intercambio de ideas y la actualización de los conocimientos sobre los desafíos y avances en la materia.
4. **Desarrollar programas de formación continua para los profesionales del sector público:** Es esencial ofrecer programas de formación continua para funcionarios municipales sobre la importancia de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno. Estos programas pueden ser desarrollados en colaboración con universidades y centros de investigación para garantizar que los funcionarios estén al tanto de las mejores prácticas.
5. **Promover la educación y sensibilización sobre derechos civiles y participación ciudadana desde la educación básica:** Se debe impulsar la educación en derechos civiles y participación ciudadana desde los primeros niveles de la educación básica, de manera que los ciudadanos se formen desde jóvenes en los mecanismos de participación en el gobierno local y en la importancia de ejercer sus derechos.

3.2.3 *Ámbito Práctico*

1. **Fortalecer los canales de comunicación entre los ciudadanos y las autoridades municipales:** Se recomienda mejorar los canales de comunicación entre los ciudadanos y

las autoridades municipales, asegurando que la información sobre los mecanismos de participación y las actividades de los gobiernos municipales sea accesible a toda la población, incluyendo a las personas en situación de vulnerabilidad.

2. **Establecer mecanismos de retroalimentación efectiva en los procesos participativos:**

Se sugiere implementar sistemas efectivos de retroalimentación donde los ciudadanos puedan ver cómo sus propuestas y opiniones han influido en las decisiones gubernamentales. Esto fortalecerá la confianza en los procesos de gobernanza colaborativa y alentará una mayor participación.

3. **Promover la creación de comités de vigilancia comunitaria:** Para mejorar la efectividad de la contraloría social, se recomienda promover la formación de comités de vigilancia comunitaria que trabajen en estrecha colaboración con las autoridades municipales en la supervisión de los proyectos públicos y la gestión de recursos.

4. **Facilitar la participación de sectores marginados mediante la creación de programas inclusivos:** Es necesario desarrollar programas especiales que faciliten la participación de sectores marginados, como las comunidades indígenas, los jóvenes y las mujeres. Estos programas deben incluir capacitación y recursos para superar las barreras sociales, económicas y culturales que limitan la participación en los procesos gubernamentales.

5. **Fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión municipal:** Se recomienda implementar sistemas más robustos de rendición de cuentas que garanticen que las autoridades municipales informen regularmente sobre el uso de los recursos públicos, los proyectos ejecutados y las políticas implementadas. La transparencia en

estos procesos aumentará la participación activa de la ciudadanía y mejorará la percepción pública de la gestión gubernamental.

REFERENCIAS

- Abbadia, J. (2023). *Qué es la triangulación en la investigación: El camino hacia hallazgos fiables*. <https://mindthegraph.com/blog/es/que-es-la-triangulacion-en-la-investigacion/>
- Araujo – Juárez, J. (2013). *Derecho Administrativo*. Ediciones Paredes. Caracas – Venezuela.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de la Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6^o Edición. Caracas: Episteme.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinario N°.5.453.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Gaceta Oficial N°. 39.163 del 22 de abril de 2010.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. *Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública*. Gaceta Oficial Extraordinario N°. 6.184 Extraordinario de 3 de junio de 2015.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2023). *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social*. Gaceta Oficial Extraordinario N°.6.748 de fecha 9 de junio de 2023.

Barandieran, X. (2022). *Los Retos de la Gobernanza Colaborativa*.

<https://ssires.tec.mx/es/noticia/los-retos-de-la-gobernanza-colaborativa>

Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación*. Maracaibo: EDILUZ.: 5a. ed. Pie de Imprenta.

Barreto, P. (2021). *Consideraciones jurídicas sobre la cláusula pétrea en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. (Trabajo de Grado para optar al título de abogado). Universidad Valle del Momboy UVM, Valera, estado Trujillo – Venezuela.

Balestrini, M. (2001). *¿Cómo se elabora el proyecto de investigación?* Caracas, Venezuela: Servicio Editorial.

Barandarian, X. (2022). *Los retos de la gobernanza colaborativa*. Tecnológico de Monterrey. México. <https://ssires.tec.mx/es/noticia/los-retos-de-la-gobernanza-colaborativa>

Benítez, M. (2021). *Reflexiones jurídicas relacionadas con la soberanía política en el ámbito municipal venezolano*. [Tesis para optar al grado de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM] <https://repositorio.uvm.edu.ve/browse/author?value=Ben%C3%ADtez%20S.%20Marcos%20T>.

- Bianchi, J. (2023). *¿Qué podemos aprender de la gobernanza colaborativa en América Latina para enfrentar los desafíos de la revolución digital?*<https://asuntosdelsur.org/que-podemos-aprender-de-la-gobernanza-colaborativa-en-america-latina-para-enfrentar-los-desafios-de-la-revolucion-digital/>
- Bisquerra, R. (2001). *Métodos de Investigación Educativa. Guía Práctica.*
<https://investigacioneducativaupn2014.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/06/metodos-bisquerra.pdf>
- Brewer – Carías, A. (2005). *La Participación Ciudadana en el Régimen Local.*
<http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2007/09/982.-925.-Participaci%C3%B3n-ciudadana-en-la-LOPPM-8-05.pdf>
- Brewer – Carías, A. (2000). *La Constitución de 1999.* Editorial Arte. Caracas – Venezuela.
- Cedice (2023). *Gobierno Abierto y Política Ágil. Una solución a la burocracia en Venezuela.*
<https://cedice.org.ve/ogp/gobierno-abierto-politica-agil/>
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2016). *Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto.* <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-07-2016.pdf>

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2006). *Código Iberoamericano de Buen Gobierno*. <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Codigo-Iberoamericano-de-buen-gobierno.pdf>

Chang, A. (2010). *La Participación Ciudadana y su relación con los Municipios en el ordenamiento jurídico venezolano de cara a un sistema de gobierno descentralizado*. http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/REO_CHACAO/6/REO_CHACAO_2010_6_212-239.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2023). *El Gobierno Abierto en Venezuela como punto de partida para la gobernanza colaborativa*. <https://colabora.lat/latinoamerica/el-gobierno-abierto-en-venezuela-como-punto-de-partida-para-la-gobernanza-colaborativa/>

Cortes, C. (2022). *El hombre más que gregario: “amigo de otro hombre”*- [Dialnet-ElHombreMasQueGregarioAmigoDeOtroHombre-4100306.pdf](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=74100306).

Cortes, Y. (2022). *Gobernanza Colaborativa*. [Tesis en maestría en la Universidad Javeriana en Bogotá - Colombia] <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/61148>

De Allvernia, P. (2001). *Santo Tomas de Aquino. Comentario a la Política de Aristóteles*. Pamplona: EUNSA.

Educación y Democracia juntos por un futuro mejor (2022). *Estrategias para fomentar participación ciudadana en democracia.*

<https://educacionydemocracia.com/participacion-politica/estrategias-fomentar-participacion-ciudadana-democracia/>

Espinel, A. (2002). *Ciudades y Urbanismo en el Egipto Antiguo.*

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/73685/Ciudades_y_urbanismo_en_el_Egipto_antigu.pdf;jsessionid=25ED4AC058B53C6C3BC6BBD76B311FE2?sequence=1

Garay, J. (2011). *La Constitución Bolivariana (1999)*. Editorial Corporación AGR, S.C. Caracas – Venezuela.

González, M. (2018). *El Concejo Municipal y la Participación Ciudadana Local.*

<https://ciudadanolibre.blogspot.com/2018/11/el-concejo-municipal-y-la-participacion.html>

González, R. (2016). *Estrategia para el empoderamiento y participación ciudadana en el control de la gestión pública.*

http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/MEMORIAPOLITICA/2016/MEMORIAPOLITICA_2016_5_185-210.pdf

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación.*

<https://www.esup.edu.pe/wp->

content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf

Hernández, Y. (2023). *Principios axiológicos constitucionales para el ejercicio del pueblo en los asuntos municipales*. [Tesis para optar al grado de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM]. <https://www.youtube.com/watch?v=D1H5nhuLxx0>

Hurtado-Lores, C. (2022). *El ejercicio de la participación ciudadana por los ciudadanos electos para un cargo público*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000100027

Hurtado, J. (2007). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas Venezuela. Caracas Venezuela.: Editorial Sypal.

Jain, N. (2024). *¿Qué es la gobernanza colaborativa? Definición, ventajas, modelos y buenas prácticas*. <https://ideascale.com/es/blogs/que-es-la-gobernanza-colaborativa/>

Landaez, N. (2022). *Los Consejos Locales de Planificación Pública. ¿Un nuevo espacio para la participación de las comunidades en los gobiernos locales?* <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/cuestloc4/4-8.pdf>

Lares E. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Exlibris. Caracas – Venezuela.

Morles, V. (2011). *Guía para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación*.

<https://www.redalyc.org/pdf/659/65926549008.pdf>

Olaso, L. (2004). *Curso de Introducción al Derecho*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas – Venezuela.

Organización de las Naciones Unidas ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Matheus, J. (2013). *Principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional*. Centro de Estudios de Derecho Público. Caracas – Venezuela.

Paredes, S. (2016). *Nuevo Instrumento para el Poder Popular*. <http://www.aporrea.org/ideologia/a90990.html>.

Paredes, S. (2014). *¿Qué es el Municipio?* <https://www.aporrea.org/actualidad/a194400.html#google>

Paredes, S. (2014). *Contraloría Social: Una herramienta para participar activamente*. <http://www.aporrea.org/contraloria/a193557.html>.

Paredes, S. (2013). *Las concepciones y los fines sagrados del Estado venezolano*. <http://www.aporrea.org/actualidad/a164390.html>.

Paredes, S. (2013). *El Rol de los Concejos Municipales*.

<https://www.aporrea.org/poderpopular/a177342.html>

Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2014). *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública*. Gaceta Oficial N°. 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana (2023). *Los pilares fundamentales de un buen gobierno: transparencia y participación*.

<https://redtransparenciayparticipacion.es/los-pilares-fundamentales-de-un-buen-gobierno-transparencia-y-participacion/>

Rivas, A. (2011). *Derecho Constitucional*. Editorial Andrea, C.A. Valencia, estado Carabobo, Venezuela.

Rodríguez, O. (2005). *La Triangulación como Estrategia de Investigación en Ciencias Sociales*.

Revista de Investigación en Gestión de la Innovación y Tecnología.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1284197>

Ruiloba, J. (2014). *¿Es el gobierno local un nuevo espacio para la participación ciudadana? El punto de vista de los alcaldes. El caso español*.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672014000100004

Sabino, C. (2000). *El Proceso de Investigación*. Caracas. Venezuela.

Sierra, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. <https://abcproyecto.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/11/sierra-bravo-tecnicas-de-investigacion-social.pdf>

Simon, J. y Ceballos, C. (2023). *Análisis del proceso de gobernanza colaborativa para abordar un problema socio ambiental en un contexto conflictivo*. Universidad de Concepción - Chile. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-84212023000200629&script=sci_arttext

Tamayo y Tamayo. M. (2006). *El Proceso de la investigación Científica*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf

Torres, R. (2020). *Participación Ciudadana y Educación Una Mirada Amplia y 20 Experiencias en América Latina*. <https://www.oas.org/udse/documentos/socicivil.html>

Tribunal Supremo de Justicia (2002). *Concepción del Estado Venezolano*. Sentencia N°. 85 del 24 de enero de 2002.

ANEXOS

Anexo A Carta de Aceptación del Tutor

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe **SERVIO PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad Número 4.486.928, por medio de la presente hace constar que acepta asesorar a la alumna **PAOLA ALFONSINA HERNÁNDEZ FALCO**, titular de la Cédula de Identidad Número V-25.302.622, con su carácter de tutor en la investigación titulada **“GOBERNANZA COLABORATIVA EN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL VENEZOLANO”**, la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogada.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los veintisiete (27) días del mes agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

MSc. **SERVIO PAREDES**

C. I. N°. 4.486.928

Tutor

Anexo B Cuestionario Aplicado

Muy buenos días, apreciado profesor.

Solicitamos respetuosamente de usted sus buenos oficios para responder algunas preguntas insertas en el trabajo de grado denominado: “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar en nuestra Universidad Valle del Momboy al título académico de abogado, bajo la tutoría del profesor Servio Paredes. El propósito es, en el marco del diseño de investigación mixto, poder triangular los datos entre lo preceptuado en el ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia, con sus valiosos aportes, para el análisis e interpretación jurídica correspondiente.

1. ¿Para la participación ciudadana en el órgano de la Alcaldía estos son los espacios para tales oficios?: (i) Cumplimiento del orden jurídico; (ii) Dirección del gobierno local; (iii) Desarrollo programático de leyes en reglamentos; (iv) Resguardo del patrimonio; (v) Servicios públicos municipales; (vi) Firma de convenios; (vii) Planificación pública; (viii) Iniciativa legislativa; (ix) Rendición de cuentas. *Favor marque con una “X” su respuesta.*

Si	No	No sabe/No contesta

Igualmente, solicitamos de usted la explicación breve alusiva a la importancia de la participación ciudadana en los espacios de la Alcaldía en el marco del gobierno municipal venezolano; donde puede indicar otro de los espacios susceptibles de ser incorporados en el órgano ejecutivo y de gobierno municipal.

3. ¿Se puede ejercer la gobernanza colaborativa en el marco de las atribuciones del Consejo Local de Planificación Pública con las tareas siguientes?: (i) Presentación de las necesidades comunitarias priorizadas a través de las decisiones tomadas en Asamblea de Ciudadanos; (ii) Formulación de proyectos comunitarios; sociales, socio-productivos; (iii) Participación en el proyecto de Ordenanza de Presupuesto. *Favor marque con una "X" su respuesta.*

Si	No	No sabe/No contesta

Igualmente, solicitamos de usted la explicación breve alusiva a la importancia de la participación ciudadana en los espacios del Consejo Local de Planificación Pública; donde puede indicar otra de las tareas susceptibles de ser tratadas en la planificación municipal.

4. ¿Cómo puede darse la participación ciudadana en la Contraloría Municipal?

5. ¿Es importante la orientación a los ciudadanos en referencia a los mecanismos de participación ciudadana para estimular la acción directa en el gobierno municipal? Favor marque con una "X" su respuesta.

Si	No	No sabe/No contesta

Cualquiera sea su respuesta, explíquela brevemente:

Paola Alfonsina Hernández Falco C. I. N°. V-25.302.622	AlberlithJoely Rivera Cegarra C. I. N°. V-25.374.898	Laura Marina Montilla C. I. N°.V-25.459.886
Josué David Rojas Rodríguez C. I. N°. V-25.882.677	Carlos Alfredo Briceño Torrealba C. I. N°. V-23.838.257	Víctor Manuel Gil Carrero C. I. N°. V-14.459.027

Profesor Servio Paredes C. I. N°. V-4.486.928 Tutor

Anexo C Constancia de Validación

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe la presente HUGO HERNÁNDEZ MATERÁN titular de la cédula de Identidad Número 10.910.770, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por PAOLA ALFONSINA HERNANDEZ FALCO, Cédula de Identidad Número: V-25.302.622; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

HUGO HERNANDEZ MATERÁN

PROFESOR UVM

Anexo D *Constancia de Validación*

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente ANA ISABEL OJEDA COLINA titular de la cédula de Identidad Número 10.913.176, profesora adscrita a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por PAOLA ALFONSINA HERNANDEZ FALCO, Cédula de Identidad Número: V-25.302.622; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ANA ISABEL OJEDA COLINA

PROFESORA UVM

Anexo E Constancia de Validación

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Quien suscribe la presente JESÚS ALBERTO SIMANCAS MONTILLA titular de la cédula de Identidad Número 5.507.920, profesor adscrito a la Universidad Valle del Momboy UVM, por medio de la presente certifica que ha revisado el cuestionario realizado con el trabajo de grado, modalidad tesis denominado “*Gobernanza colaborativa en los órganos del gobierno municipal venezolano*”, para optar una vez defendido al título de abogado, presentado por PAOLA ALFONSINA HERNANDEZ FALCO, Cédula de Identidad Número: V-25.302.622; y que de tal revisión admite la existencia de los siguientes particulares: (i) Clara redacción de los ítems; (ii) Suficiencia de ítems que permiten la recolección de información necesaria; y, (iii) Coherencia con los objetivos de la investigación.

En la ciudad de Valera, estado Trujillo a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JESÚS ALBERTO SIMANCAS MONTILLA**PROFESOR UVM**

Anexo F Informe de detección de plagio

EL INFORME CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO
TRABAJO DE GRADO PAOLA HERNANDEZ FALCO SIN REF ANTIPLAGIO II (1).docx
FUE REVISADO CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGIO MY.PLAG.ES Y

TIENE:

SIMILITUD

30%

RIESGO DE PLAGIO

100%

PARÁFRASIS

4%

CITAS INCORRECTAS

0%

Nombre del archivo: TRABAJO DE GRADO PAOLA HERNANDEZ FALCO SIN REF
ANTIPLAGIO II (1).docx

Archivo verificado: 2024-12-02

Informe generado: 2024-12-02